

ANEXO IV

LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN CONLLEVARÁ EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE ASISTENCIA O APROVECHAMIENTO.

PARA LOS CERTIFICADOS DE ASISTENCIA SE EXIGIRÁ LA PARTICIPACIÓN EN AL MENOS EL 90% DEL TOTAL DE HORAS LECTIVAS IMPARTIDAS, YA SE TRATE DE CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS O JORNADAS.

EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE APROVECHAMIENTO SE REGULARÁ POR LAS CONVOCATORIAS O PUBLICACIONES QUE AFECTEN A LAS ACTIVIDADES RESPECTIVAS.

ANEXO V

EN DETERMINADAS ACTIVIDADES FORMATIVAS, PODRÁ PARTICIPAR PERSONAL NO INCLUIDO EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, ADSCRITO A INSTITUCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, QUE HAYAN FIRMADO ACUERDOS O CONVENIOS CON EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS DE ESTE.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de noviembre de 1999, reguladora de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales en desarrollo del Programa de Cooperación Empresarial del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía (BOJA núm. 146, de 16.12.99).

Advertido error en el art. 7.2.L de la presente Orden donde dice: «aquellos otros documentos que se determinen en la correspondiente Resolución de convocatoria»; debe decir: «aquellos otros documentos que se determinen en la correspondiente Resolución de concesión».

Sevilla, 18 de enero de 2000

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores del Decreto 210/1999, de 5 de octubre, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se modifica el Decreto 100/1995, de 18 de abril (BOJA núm. 127, de 2.11.99).

Advertido error por omisión en el Decreto 210/1999, de 5 de octubre, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se modifica el Decreto 100/1995, de 18 de abril, publicado en el BOJA núm. 127, de 2 de noviembre de 1999, en lo que se refiere al Anexo I, Relación de Grupos de Viviendas y en concreto a la relación de grupos correspondientes a la provincia de Jaén, la misma se corrige añadiendo a la citada relación los grupos de viviendas omitidas, procediéndose a la nueva publicación del Anexo I del citado Decreto.

Sevilla, 28 de enero de 2000

Anexo I

RELACION DE GRUPO DE VIVIENDAS

Municipio	Expediente	Grupo	Nº Vvdas. Alquiler
Albox	AL-82/030	AL-0909	30
Total ALMERÍA			30

Municipio	Expediente	Grupo	Nº Vvdas. Alquiler
Espera	CA-82/200	CA-0921	48
Tarifa	CA-81/070	CA-0924	50
Tarifa	CA-82/110	CA-0926	94
San Fernando	CA-82/150	CA-0919	74
Tarifa	CA-81/060	CA-0925	50
Total CÁDIZ			316
Villafranca Córdoba	CO-82/150	CO-0910	30
Espiel	CO-83/040	CO-0923	50
Córdoba	CO-81/050	CO-0927	20
Adamuz	CO-83/020	CO-0944	50
Total CÓRDOBA			150
Huescar	GR-81/050	GR-0905	101
Granada	GR-82/020	GR-0911	50
Almuñécar	GR-82/040	GR-0914	192
Total GRANADA			343
Huelva	HU-1-20/79	HU-0912	152
Villablanca	HU-82/030	HU-0922	24
Villanueva de los C.	HU-82/140	HU-0931	51
Total HUELVA			227
Canena	JA-81/060	JA-0900	40
Quesada	JA-80/090	JA-0902	24
Puente de Genave	JA-81/100	JA-0903	75
Rus	JA-81/090	JA-0906	40
Cabra Santo Cristo	JA-81/020	JA-0907	48
Carolina (La)	JA-80/210	JA-0908 (1)	119
Jódar	JA-80/040	JA-0909	100
Mengíbar	JA-81/110	JA-0910	150
Beas de Segura	JA-81/050	JA-0912	50
Úbeda	JA-82/120	JA-0915	49
Guarromán	JA-82/020	JA-0923	84
Siles	JA-84/440-V	JA-0930	25
Belmez de la Moraleda	JA-84/040	JA-0931	25
Santiago-Pontones	JA-84/450-V	JA-0941	25
Ibros	JA-86/080	JA-0945	21
Torreperogil	JA-82/100	JA-0916	75
Puerta de Segura	JA-83/400	JA-0917	28
Andujar	JA-82/170	JA-0919	120
Rus	JA-84/240	JA-0921 (2)	10
Bedmar y Garciez	JA-83/150	JA-0922	61
Total JAÉN			1.169
Alhaurín El Grande	MA-81/080	MA-0900	44
Ronda	MA-81/050	MA-0901	397
Estepona	MA-82/090	MA-0902	100
Manilva	MA-81/060	MA-0903	50
Torremolinos	MA-82/210	MA-0904	180
Marbella	MA-82/050	MA-0905	129
Rincón de la Victoria	MA-80/100	MA-0907	100
Alhaurín de la Torre	MA-82/010	MA-0908	80
Cartama	MA-82/040	MA-0909	50
Cuevas Bajas	MA-83/160	MA-0910	20
Teba	MA-83/150	MA-0911	50
Almargen	MA-82/100	MA-0912	40
Estepona	MA-83/030	MA-0913	100
Periana	MA-83/140	MA-0914	48
Valle de Abdalajís	MA-84/440	MA-0916	14
Arenas	MA-83/010	MA-0919	24
Antequera	MA-82/080	MA-0950	244
Total MÁLAGA			1.670
Sevilla	SE-50-IV/73	SE-0901	600
Huévar	SE-81/090	SE-0909	50
Castilblanco	SE-82/210	SE-0936	50
Total SEVILLA			700
TOTAL ANDALUCÍA			4.605

(1) Incluye el valor de 95 garajes.

(2) Incluye el valor de 10 garajes y 10 trasteros.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 18 de febrero de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Medio Ambiente.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de 3 de noviembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Opción Medio Ambiente (BOJA núm. 145, de 14 de diciembre de 1999), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla, en la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consignen el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 18 de febrero de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
08	No consta fecha expedición del título
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
16	Falta certificado Centro Valoración y Orientación o falta compulsa
20	Pago fuera de plazo
24	No cumple requisito punto H base 2.1.
25	No cumple requisito antigüedad de 10 años

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A.2005). (BOJA núm. 6, de 18.1.2000).

Advertido error en el texto de la Orden de 10 de diciembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, se procede a la corrección del mismo:

Página 495:

Donde dice: Don Juan Luis Méndez Fernández.
Debe decir: Don José Luis Méndez Fernández.

Sevilla, 16 de febrero de 2000

CORRECCION de errores de las Ordenes de 10 y 17 de diciembre de 1999 y de 17 de enero de 2000, por las que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opciones Pedagogía (A.2015), Ingeniería de Montes (A.2006), Ingeniería de Minas (A.2005), Ingeniería Industrial (A.2004), Actividad Física y del Deporte (A.2027), Biología (A.2007), Informática (A.2019) y Estadística (A.2018). (BOJA núm. 4, de 13.1.2000; núm. 6, de 18.1.2000; núm. 7, de 20.1.2000; núm. 17, de 10.2.2000, y núm. 20, de 17.2.2000).

Advertidos errores en el texto de las Ordenes de 10 y 17 de diciembre de 1999 y 17 y 20 de enero de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, se procede a la corrección de los mismos:

Páginas números 339, 342, 492, 496, 676, 1.731, 1.739 y 2.093:

Base 1.4. Donde dice:

«Tercero. Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora en sesión pública. A estos efectos, se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias del programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo el Tribunal dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición».

Debe decir:

«Tercero. Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora en sesión pública. A estos efectos, se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo el Tribunal dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición».

Sevilla, 16 de febrero de 2000

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (B.2006). (BOJA núm. 7, de 20.1.2000).

Advertidos errores en el Anexo 1 de la Orden de 17 de diciembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, se procede a la corrección de los mismos:

Página número 686, BOJA núm. 7, de 20 de enero de 2000:

Donde dice: «Don José María Olet Palá».
Debe decir: «Don José María Oliet Palá».

Donde dice: «Don Santiago Martín Lacalle».
Debe decir: «Don Santiago Matute Lacalle».

Sevilla, 16 de febrero de 2000

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se ordena publicar la concesión de subvenciones a diversos Ayuntamientos para la financiación de gasto corriente, al amparo de la Orden que se cita.

Vistas las propuestas formuladas por el Jefe del Servicio de Administración Local relativas a subvenciones concedidas a diversos Ayuntamientos para la financiación de gasto corriente, presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999), por distintas Entidades Locales, y resultando que, tramitados los correspondientes expedientes, se ha resuelto por este Organismo la concesión de subvenciones que se recogen en el Anexo, con indicación de su cuantía y proyectos o actuaciones para las que se conceden,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el BOJA de las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.41.461.00 81A1, haciéndose efectivo el abono y la justificación según lo establecido en el punto cuarto de la Resolución.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANEXO

Corporación: Alcolea del Río.
Finalidad: Arreglos ordinarios en C.P. Miguel de Cervantes.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Corporación: Aznalcóllar.
Finalidad: Atención a diversos Servicios Municipales.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Corporación: Badolatosa.
Finalidad: Gastos corrientes para Guardería de niños temporeros.
Importe: 2.000.000 de ptas.

Corporación: Burguillos.
Finalidad: Consumo eléctrico municipal.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Corporación: Camas.
Finalidad: Contratación de Técnico Superior adscrito a Secretaría.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Corporación: Coripe.
Finalidad: Gastos corrientes de teléfono, luz y contrato de Auxiliar Administrativo.
Importe: 2.950.000 ptas.

Corporación: Coria del Río.
Finalidad: Financiación de gastos corrientes.
Importe: 2.999.999 ptas.

Corporación: El Coronil.
Finalidad: Gastos corrientes para suministro de agua.
Importe: 2.999.999 ptas.

Corporación: Estepa.
Finalidad: Gastos de asistencia al Foro Futuranea'99.
Importe: 565.920 ptas.

Corporación: Mairena del Alcor.
Finalidad: Contratación de un Técnico de Administración General.
Importe: 739.357 ptas.

Corporación: Mancomunidad Sierra Norte.
Finalidad: Contratación de dos especialistas en vías pecuarias.
Importe: 2.999.999 ptas.

Corporación: Marchena.
Finalidad: Gastos de asistencia al Foro Futuranea'99.
Importe: 400.000 ptas.

Corporación: Montellano.
Finalidad: Gastos de Guardería niños temporeros.
Importe: 2.000.000 de ptas.

Corporación: Los Palacios y Villafranca.
Finalidad: Gastos de asistencia al Foro Futuranea'99.
Importe: 375.000 ptas.

Corporación: La Rinconada.
Finalidad: Gastos de asistencia al Foro Futuranea'99.
Importe: 922.348 ptas.

Corporación: La Rinconada.
Finalidad: Gastos corrientes para funcionamiento diverso.
Importe: 2.999.999 ptas.

Corporación: San Nicolás del Puerto.
Finalidad: Acondicionamiento de la Feria y Fiestas Verano'99.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Corporación: El Saucejo.
Finalidad: Gastos de energía eléctrica por suministro de alumbrado público.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Corporación: Tocina.
Finalidad: Gastos de suministro eléctrico 1999.
Importe: 2.999.999 ptas.

Corporación: Utrera.
Finalidad: Conmemoración del XX aniversario de la constitución de los Ayuntamientos democráticos.
Importe: 1.047.380 ptas.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se ordena publicar la concesión de subvenciones a diversos Ayuntamientos para la mejora de su infraestructura, al amparo de la Orden que se cita.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999) por distintas Entidades Locales para la mejora de su infraestructura.

Considerando que el artículo 9.4 de la citada Orden prevé que los Delegados del Gobierno resolverán en el supuesto de subvenciones de hasta cuatro millones de pesetas.

Verificados los trámites establecidos en la propia Orden, y en la normativa concordante y de general aplicación.

Resultando que este Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía ha resuelto conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente, con indicación de su cuantía y proyectos o actuaciones para las que se conceden,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el BOJA de las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria O.1.10.00.01.76.500.00 81A8, haciéndose efectivo el abono y la justificación según lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Orden, y según el detalle que se acompaña.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANEXO

Corporación: Alanís.
Finalidad: Instalación de calefacción, telefonía y red eléctrica en el Ayuntamiento.
Importe: 2.283.486 ptas.

Corporación: Alcalá de Guadaíra.
Finalidad: Proyecto de reforma para la sede de la Policía Local.
Importe: 3.000.000 de ptas.

Corporación: Alcalá del Río.
Finalidad: Reforma del consultorio médico de San Ignacio del Viar.
Importe: 2.186.810 ptas.

Corporación: Alcalá del Río.
Finalidad: Instalación de ascensor para minusválidos en el Hogar del Pensionista.
Importe: 1.886.100 ptas.

Corporación: Alcalá del Río.
Finalidad: Mobiliario para oficinas municipales de El Viar, Esquivel y San Ignacio del Viar.
Importe: 1.251.000 ptas.

Corporación: Algámitas.
Finalidad: Adquisición de vehículo para la Policía Local.
Importe: 2.500.000 ptas.

Corporación: Burguillos.
Finalidad: Adquisición de compresor portátil para reparación de averías en red de abastecimiento de aguas.
Importe: 2.216.644 ptas.

Corporación: Burguillos.
Finalidad: Nueva instalación de telefonía en Casa Consistorial.
Importe: 1.205.391 ptas.

Corporación: Castilleja de la Cuesta.
Finalidad: Adquisición de equipo informático y fax para Juzgado de Paz.
Importe: 271.800 ptas.

Corporación: Cazalla de la Sierra.
Finalidad: Instalación de calefacción en Casa Consistorial.
Importe: 3.622.541 ptas.

Corporación: Coria del Río.
Finalidad: Adquisición de mobiliario y equipo informático para biblioteca, Centro Municipal de Información a la Juventud y Centro Municipal de Información a la Mujer.
Importe: 4.000.000 de ptas.

Corporación: Coria del Río.
Finalidad: Obras de reforma en el Estadio Municipal Guadalquivir.
Importe: 4.000.000 de ptas.

Corporación: Coripe.
Finalidad: Instalación de red informática para el nuevo Ayuntamiento.
Importe: 3.503.000 ptas.

Corporación: Coripe.
Finalidad: Equipamiento y mobiliario del nuevo Ayuntamiento.
Importe: 1.200.000 ptas.

Corporación: Los Corrales.
Finalidad: Mobiliario y proyector para la Casa de la Cultura.
Importe: 3.000.000 de ptas.

Corporación: Estepa.
Finalidad: Adquisición de camión-grúa.
Importe: 3.600.000 ptas.

Corporación: Fuentes de Andalucía.
Finalidad: Climatización, fotocopiadora, ordenador y mobiliario para Juzgado de Paz.
Importe: 1.362.649 ptas.

Corporación: Gilena.
Finalidad: Mobiliario para tres despachos municipales.
Importe: 2.073.268 ptas.

Corporación: Gilena.
Finalidad: Adquisición de máquina fotocopiadora.
Importe: 2.700.000 ptas.

- Corporación: Guadalcanal.
Finalidad: Climatización en Casa Consistorial.
Importe: 4.000.000 de ptas.
- Corporación: La Lantejuela.
Finalidad: Adquisición de mobiliario y retroproyector para salón de actos, y de máquina barredora.
Importe: 4.000.000 de ptas.
- Corporación: El Madroño.
Finalidad: Acondicionamiento y mobiliario para nueva Sala de Plenos y un despacho.
Importe: 1.301.792 ptas.
- Corporación: Mairena del Aljarafe.
Finalidad: Obras de reforma y mobiliario en Oficinas de Desarrollo Local.
Importe: 1.605.120 ptas.
- Corporación: Marchena.
Finalidad: Mobiliario, equipo informático y equipo de transmisiones para la Agrupación de Protección Civil.
Importe: 1.500.000 ptas.
- Corporación: Montellano.
Finalidad: Adquisición de centralita de teléfonos para el Ayuntamiento.
Importe: 864.935 ptas.
- Corporación: Pruna.
Finalidad: Instalación de sistema de aire acondicionado en Casa Consistorial.
Importe: 2.246.106 ptas.
- Corporación: Puebla de los Infantes.
Finalidad: Instalación de aire acondicionado en el Ayuntamiento.
Importe: 3.377.084 ptas.
- Corporación: El Real de la Jara.
Finalidad: Adquisición de equipamiento y mobiliario para la Casa Consistorial.
Importe: 1.983.000 ptas.
- Corporación: El Real de la Jara.
Finalidad: Obras de reparación en el campo de fútbol municipal.
Importe: 1.148.133 ptas.
- Corporación: La Roda de Andalucía.
Finalidad: Mobiliario y equipo informático del nuevo Centro de Salud.
Importe: 2.818.000 ptas.
- Corporación: Salteras.
Finalidad: Obras de mejora e instalaciones necesarias en Casa Consistorial.
Importe: 2.000.000 de ptas.
- Corporación: San Nicolás del Puerto.
Finalidad: Instalación de sistema de calefacción en Casa Consistorial.
Importe: 2.472.511 ptas.
- Corporación: Tocina.
Finalidad: Equipamiento del edificio del antiguo matadero municipal para dependencias de la Policía Local.
Importe: 3.436.500 ptas.
- Corporación: Utrera.
Finalidad: Adquisición de dos motos para la Policía Local.
Importe: 2.807.576 ptas.
- Corporación: Villafranco del Guadalquivir.
Finalidad: Instalación de calefacción en Casa Consistorial.
Importe: 3.145.804 ptas.
- Corporación: Villanueva de San Juan.
Finalidad: Equipo de transmisiones para la Policía Local.
Importe: 1.500.000 ptas.
- Corporación: Alcalá de Guadaíra.
Finalidad: Proyecto de informatización en biblioteca pública.
Importe: 1.890.000 ptas.
- Corporación: Alcolea del Río.
Finalidad: Obras de reparación en C.P. Miguel de Cervantes.
Importe: 4.000.000 de ptas.
- Corporación: Aznalcóllar.
Finalidad: Adquisición de terrenos para salón de usos múltiples.
Importe: 4.000.000 de ptas.
- Corporación: Brenes.
Finalidad: Adquisición e instalación de climatización en sala de usos múltiples Blas Infante.
Importe: 4.000.000 de ptas.
- Corporación: Coripe.
Finalidad: Adquisición de mobiliario para aula de formación y vehículo todo terreno.
Importe: 3.945.904 ptas.
- Corporación: El Coronil.
Finalidad: Reforma y ampliación en Casa Consistorial 1.ª Fase.
Importe: 4.000.000 de ptas.
- Corporación: Lora de Estepa.
Finalidad: Reformas en piscina municipal.
Importe: 2.000.000 de ptas.
- Corporación: Mancomunidad de Municipios la Vega Alta de Sevilla.
Finalidad: Adquisición de mobiliario y equipo informático para la sede de la Mancomunidad.
Importe: 4.000.000 de ptas.
- Corporación: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.
Finalidad: Construcción y equipamiento del archivo general de la Mancomunidad.
Importe: 4.000.000 de ptas.
- Corporación: Mancomunidad de Servicios La Vega.
Finalidad: Equipamiento informático y mobiliario para la nueva sede.
Importe: 3.000.000 de ptas.
- Corporación: Martín de la Jara.
Finalidad: Adquisición de mobiliario, fotocopiadora y equipo informático para dependencias municipales.
Importe: 4.000.000 de ptas.
- Corporación: Morón de la Frontera.
Finalidad: Instalación de red informática.
Importe: 2.000.000 de ptas.

Corporación: Puebla del Río.
Finalidad: Adquisición de mobiliario, equipos informáticos, centralita y mostrador de recepción para el Ayuntamiento.
Importe: 4.000.000 de ptas.

Corporación: San Juan de Aznalfarache.
Finalidad: Mobiliario sede de la Policía Local, aire acondicionado para Juzgado de Paz e instalación de red informática en Centro Cívico.
Importe: 4.000.000 de ptas.

Corporación: Tomares.
Finalidad: Adquisición de tres caracolas para dependencias municipales.
Importe: 2.000.000 de ptas.

Corporación: Villamanrique de la Condesa.
Finalidad: Adquisición de mobiliario y equipamiento para dependencias municipales.
Importe: 3.545.284 ptas.

Corporación: Villanueva del Río y Minas.
Finalidad: Adquisición de mobiliario y sistema de detección de incendios para Archivo Histórico Municipal.
Importe: 445.655 ptas.

Corporación: Villaverde del Río.
Finalidad: Adecuación del edificio «El Secadero» para dependencias municipales.
Importe: 4.000.000 de ptas.

Corporación: Castilblanco de los Arroyos.
Finalidad: Terminación de la Residencia del Pensionista.
Importe: 4.000.000 de ptas.

Corporación: Palomares del Río.
Finalidad: Ampliación de la Casa Consistorial.
Importe: 2.059.960 ptas.

Corporación: Los Palacios y Villafranca.
Finalidad: Acristalamiento de patios de la Casa de la Cultura.
Importe: 2.343.883 ptas.

RESOLUCION de 26 de enero de 2000, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se ordena publicar la distribución de las cuantías en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio económico de 1999.

Vista la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Administración Local relativa a la transferencia de los créditos de nivelación de servicios municipales.

Considerando, además, los datos facilitados por la propia Consejería de Gobernación y Justicia relativos a los criterios de distribución utilizados para la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el BOJA de la cantidad de 868.174.027 pesetas, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios consignados en el art. 2 de la Orden de 5 de marzo de 1999, las cantidades que se indican en el Anexo que se acompaña, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.41.463.08. 81A 0, haciéndose efectivo el abono y la justificación según lo establecido en los puntos tercero y cuarto de la Resolución.

Sevilla, 26 de enero de 2000.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANEXO

PROVINCIA

SEVILLA

MUNICIPIO	CANTIDAD 1	CANTIDAD 2	CANTIDAD 3	TOTAL
AGUADULCE	3.576.073	540.714	175.809	4.292.596 Pts
ALANIS	3.576.073	582.733	0	4.158.806 Pts
ALBAIDA DEL ALJARA	3.576.073	508.924	0	4.084.997 Pts
ALCALA DE GUADAIR	3.576.073	15.567.101	703.235	19.846.409 Pts
ALCALA DEL RIO	3.576.073	2.589.679	527.426	6.693.178 Pts
ALCOLEA DEL RIO	3.576.073	939.339	175.809	4.691.221 Pts
ALGABA, LA	3.576.073	3.536.206	0	7.112.279 Pts
ALGAMITAS	3.576.073	390.332	0	3.966.405 Pts
ALMADEN DE LA PLAT	3.576.073	468.840	0	4.044.913 Pts
ALMENSILLA	3.576.073	617.012	0	4.193.085 Pts
ARAHAL	3.576.073	5.006.308	351.617	8.933.998 Pts
AZNALCAZAR	3.576.073	936.298	0	4.512.371 Pts
AZNALCOLLAR	3.576.073	1.606.663	0	5.182.736 Pts

MUNICIPIO	CANTIDAD 1	CANTIDAD 2	CANTIDAD 3	TOTAL
BADOLATOSA	3.576.073	877.140	175.809	4.629.022 Pts
BENACAZON	3.576.073	1.364.502	0	4.940.575 Pts
BOLLULLOS DE LA MIT	3.576.073	1.368.372	0	4.944.445 Pts
BORMUJOS	3.576.073	1.890.565	0	5.466.638 Pts
BRENES	3.576.073	2.936.610	0	6.512.683 Pts
BURGUILLOS	3.576.073	953.990	0	4.530.063 Pts
CABEZAS DE SAN JUA	3.576.073	4.287.290	703.235	8.566.598 Pts
CAMAS	3.576.073	7.098.673	0	10.674.746 Pts
CAMPANA, LA	3.576.073	1.454.068	0	5.030.141 Pts
CAÑADA ROSAL	3.576.073	802.778	0	4.378.851 Pts
CANTILLANA	3.576.073	2.468.599	527.426	6.572.098 Pts
CARMONA	3.576.073	6.984.504	175.809	10.736.386 Pts
CARRION DE LOS CESP	3.576.073	623.922	0	4.199.995 Pts
CASARICHE	3.576.073	1.418.684	175.809	5.170.566 Pts
CASTILBLANCO DE LO	3.576.073	1.232.088	0	4.808.161 Pts
CASTILLEJA DE GUZM	3.576.073	191.296	0	3.767.369 Pts
CASTILLEJA DE LA CU	3.576.073	4.347.277	0	7.923.350 Pts
CASTILLEJA DEL CAMP	3.576.073	180.515	0	3.756.588 Pts
CASTILLO DE LAS GUA	3.576.073	442.302	1.406.470	5.424.845 Pts
CAZALLA DE LA SIERR	3.576.073	1.445.499	1.054.852	6.076.424 Pts
CONSTANTINA	3.576.073	2.042.883	703.235	6.322.191 Pts
CORIA DEL RIO	3.576.073	6.458.165	0	10.034.238 Pts
CORIFE	3.576.073	447.831	0	4.023.904 Pts
CORONIL, EL	3.576.073	1.419.237	0	4.995.310 Pts
CORRALES, LOS	3.576.073	1.147.221	0	4.723.294 Pts
CUERVO DE SEVILLA,	3.576.073	2.097.618	0	5.673.691 Pts
DOS HERMANAS	3.576.073	25.194.084	351.617	29.121.774 Pts
ECIJA	3.576.073	10.308.958	1.406.470	15.291.501 Pts
ESPARTINAS	3.576.073	1.149.986	0	4.726.059 Pts
ESTEPA	3.576.073	3.195.633	351.617	7.123.323 Pts
FUENTES DE ANDALUC	3.576.073	2.064.998	527.426	6.168.497 Pts
GARROBO, EL	3.576.073	210.370	175.809	3.962.252 Pts
GELVES	3.576.073	1.405.415	175.809	5.157.297 Pts
GERENA	3.576.073	1.494.152	0	5.070.225 Pts
GILENA	3.576.073	1.061.525	0	4.637.598 Pts

MUNICIPIO	CANTIDAD 1	CANTIDAD 2	CANTIDAD 3	TOTAL
GINES	3.576.073	2.386.773	0	5.962.846 Pts
GUADALCANAL	3.576.073	855.578	0	4.431.651 Pts
GUILLENA	3.576.073	2.289.190	351.617	6.216.880 Pts
HERRERA	3.576.073	1.637.900	0	5.213.973 Pts
HUEVAR	3.576.073	638.021	0	4.214.094 Pts
LANTEJUELA	3.576.073	927.729	0	4.503.802 Pts
LEBRIJA	3.576.073	6.588.367	703.235	10.867.675 Pts
LORA DE ESTEPA	3.576.073	204.841	0	3.780.914 Pts
LORA DEL RIO	3.576.073	5.223.312	879.044	9.678.429 Pts
LUISIANA, LA	3.576.073	1.197.257	175.809	4.949.139 Pts
MADROÑO, EL	3.576.073	111.128	703.235	4.390.436 Pts
MAIRENA DEL ALCOR	3.576.073	4.442.649	351.617	8.370.339 Pts
MAIRENA DEL ALJARA	3.576.073	8.475.339	703.235	12.754.647 Pts
MARCHENA	3.576.073	4.954.061	351.617	8.881.751 Pts
MARINALEDA	3.576.073	724.823	0	4.300.896 Pts
MARTIN DE LA JARA	3.576.073	779.281	0	4.355.354 Pts
MOLARES, LOS	3.576.073	735.051	0	4.311.124 Pts
MONTELLANO	3.576.073	1.952.764	0	5.528.837 Pts
MORON DE LA FRONTE	3.576.073	7.824.049	879.044	12.279.166 Pts
NAVAS DE LA CONCEP	3.576.073	532.421	0	4.108.494 Pts
OLIVARES	3.576.073	2.102.041	0	5.678.114 Pts
OSUNA	3.576.073	4.758.066	175.809	8.509.948 Pts
PALACIOS Y VILLAFRA	3.576.073	8.768.088	527.426	12.871.587 Pts
PALOMARES DEL RIO	3.576.073	953.161	0	4.529.234 Pts
PARADAS	3.576.073	1.938.942	351.617	5.866.632 Pts
PEDRERA	3.576.073	1.389.105	0	4.965.178 Pts
PEDROSO, EL	3.576.073	664.283	351.617	4.591.973 Pts
PEÑAFLOR	3.576.073	1.086.405	175.809	4.838.287 Pts
PILAS	3.576.073	3.074.553	0	6.650.626 Pts
PRUNA	3.576.073	960.625	0	4.536.698 Pts
PUEBLA DE CAZALLA,	3.576.073	2.992.451	0	6.568.524 Pts
PUEBLA DE LOS INFAN	3.576.073	992.692	0	4.568.765 Pts
PUEBLA DEL RIO, LA	3.576.073	2.944.074	0	6.520.147 Pts
REAL DE LA JARA, EL	3.576.073	486.809	0	4.062.882 Pts
RINCONADA, LA	3.576.073	7.203.720	879.044	11.658.837 Pts

MUNICIPIO	CANTIDAD 1	CANTIDAD 2	CANTIDAD 3	TOTAL
RODA DE ANDALUCIA,	3.576.073	1.154.132	351.617	5.081.822 Pts
RONQUILLO, EL	3.576.073	392.267	175.809	4.144.149 Pts
RUBIO, EL	3.576.073	1.023.377	0	4.599.450 Pts
SALTERAS	3.576.073	794.762	175.809	4.546.644 Pts
SAN JUAN DE AZNALF	3.576.073	5.939.012	0	9.515.085 Pts
SAN NICOLAS DEL PUE	3.576.073	200.695	175.809	3.952.577 Pts
SANLUCAR LA MAYOR	3.576.073	2.878.281	351.617	6.805.971 Pts
SANTIPONCE	3.576.073	1.871.491	0	5.447.564 Pts
SAUCEJO, EL	3.576.073	1.150.815	175.809	4.902.697 Pts
SEVILLA	3.576.073	192.809.306	703.235	197.088.614 Pts
TOCINA	3.576.073	2.393.960	0	5.970.033 Pts
TOMARES	3.576.073	4.693.932	0	8.270.005 Pts
UMBRETE	3.576.073	1.301.751	0	4.877.824 Pts
UTRERA	3.576.073	12.764.011	879.044	17.219.128 Pts
VALENCINA DE LA CO	3.576.073	1.637.071	0	5.213.144 Pts
VILLAFRANCO DEL GU	3.576.073	1.664.715	175.809	5.416.597 Pts
VILLAMANRIQUE DE L	3.576.073	1.040.516	0	4.616.589 Pts
VILLANUEVA DE SAN J	3.576.073	445.067	0	4.021.140 Pts
VILLANUEVA DEL ARI	3.576.073	1.225.177	0	4.801.250 Pts
VILLANUEVA DEL RIO	3.576.073	1.645.640	703.235	5.924.948 Pts
VILLAVERDE DEL RIO	3.576.073	1.843.571	0	5.419.644 Pts
VISO DEL ALCOR, EL	3.576.073	4.391.508	0	7.967.581 Pts
Total Provincia SEVILLA				868.174.027 Pts
Suma total				868.174.027 Pts

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de enero de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 25 de enero de 2000.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26

de junio), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 25 de enero de 2000.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 7.600.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 10.600.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses:
Pagarés a doce (12) meses: 20.700.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 1.500.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,180.
 Pagarés a seis (6) meses: 98,260.
 Pagarés a nueve (9) meses:
 Pagarés a doce (12) meses: 96,190.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,000.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,270%.
 Pagarés a seis (6) meses: 3,502%.
 Pagarés a nueve (9) meses:
 Pagarés a doce (12) meses: 3,917%.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 4,164%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,180.
 Pagarés a seis (6) meses: 98,260.
 Pagarés a nueve (9) meses:
 Pagarés a doce (12) meses: 96,193.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,000.

Sevilla, 26 de enero de 2000.- El Director General,
 Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 21 de febrero de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las Unidades de Salud Mental del Distrito Sanitario Huelva y de las Unidades de Salud Mental del Area Hospitalaria Juan Ramón Jiménez, de la provincia de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Sanidad de CC.OO. de Huelva ha sido convocada huelga desde las 13,00 horas hasta las 14,00 horas del día 1 de marzo de 2000 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las Unidades de Salud Mental del Distrito Sanitario Huelva y de las Unidades de Salud Mental del Area Hospitalaria Juan Ramón Jiménez, de la provincia de Huelva.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo pro-

curando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las Unidades de Salud Mental del Distrito Sanitario Huelva y de las Unidades de Salud Mental del Area Hospitalaria Juan Ramón Jiménez, de la provincia de Huelva, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 13,00 horas hasta las 14,00 horas del día 1 de marzo de 2000 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las Unidades de Salud Mental del Distrito Sanitario Huelva y de las Unidades de Salud Mental del Area Hospitalaria Juan Ramón Jiménez, de la provincia de Huelva, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Huelva se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2000

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
 Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
 TORNERO
 Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
 Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
 Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Huelva.

RESOLUCION de 27 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1648/96, interpuesto por Hijos de Alfonso Garrido Delgado, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 1648/96, interpuesto por Hijos de Alfonso Garrido Delgado, S.A., contra la Resolución de 12 de febrero de 1996 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Garrido Leal, en nombre y representación de la entidad Hijos de Alfonso Garrido Delgado, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Huelva, de fecha 26 de junio de 1995, recaída en el expediente sancionador núm. H-70/94, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de julio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 1648 de 1996, interpuesto por Hijos de Alfonso Garrido Delgado, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía de 12 de febrero de 1996, que confirmó otra anterior de la Delegación en Huelva que impuso a la recurrente la multa de 200.000 pesetas como autora de una infracción grave, que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 11 de enero de 2000 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 28 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 6/99, interpuesto por doña Estrella María Cardeñosa Pérez.

En el recurso contencioso-administrativo número 6/99, interpuesto por doña Estrella María Cardeñosa Pérez contra la Resolución de 4 de marzo de 1999 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, mediante la cual se desestimó el recurso ordinario interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 28 de noviembre de 1997, recaída en el expediente sancionador núm. 409/97, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Sevilla, con fecha 20 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Emilio Tagua Santiago, en nombre y representación de doña Estrella María Cardeñosa Pérez, contra la Resolución de 9.3.99 dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, debo decretar y decreto la nulidad de la Reso-

lución recurrida, quedando sin efecto la sanción impuesta. Las costas procesales que se hubieren causado serán a cargo de la Administración demandada.»

Mediante Providencia de fecha 17 de enero de 2000 se declara firme la Sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 28 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1215/96, interpuesto por Electrofil Sevilla, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 1215/96, interpuesto por Electrofil Sevilla, S.A., contra la Resolución de 14 de febrero de 1996 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Vicente Torregrosa Ojeda contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla, de fecha 22 de junio de 1994, recaída en el expediente sancionador núm. 283/93-C, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de junio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la entidad Electrofil Sevilla, S.A., contra las Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 24 de diciembre de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo para el personal del Instituto de Fomento de Andalucía. (Código de Convenio 7100212).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal del Instituto de Fomento de Andalucía (Código de Convenio 7100212), recibido en esta Dirección General de Trabajo

y Seguridad Social en fecha 4 de febrero de 2000, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 31 de enero de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

III CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio Colectivo tiene como objeto la regulación de las relaciones jurídico-laborales entre el Instituto de Fomento de Andalucía (en lo sucesivo, el Instituto) y los trabajadores a su servicio.

Artículo 2. Ambito funcional.

El ámbito funcional del presente Convenio Colectivo comprende todos los fines y actividades que en la actualidad desarrolla, o en el futuro desarrollare, el Instituto o la entidad de derecho público o empresa que, en su caso, lo sucediese, en todos sus centros y dependencias radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En los supuestos de transformación, fusión o absorción del Instituto con otra entidad de Derecho Público de la Junta de Andalucía o con alguna de sus empresas, todas las referencias efectuadas en este Convenio Colectivo al Instituto se entenderán efectuadas a la persona jurídica resultante.

Artículo 3. Ambito personal.

1. Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación al personal que, con relación jurídico laboral, preste sus servicios al Instituto.

2. Exclusiones personales. Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo:

a) Los altos directivos, los Gerentes Provinciales, el personal que desempeñe puestos de trabajo de Jefe de Departamento o de análogo o superior nivel funcional.

b) Los trabajadores que, transferidos a la Junta de Andalucía, estén adscritos a funciones cuyas competencias debe gestionar el Instituto, bien porque le sean atribuidas por una norma de carácter general bien por convenio o por encomienda de gestión por aquélla.

c) Los trabajadores que desempeñen puestos de trabajo fuera del ámbito territorial de España o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Ambito territorial.

El presente Convenio Colectivo regirá en todos los centros de trabajo establecidos o que puedan establecerse en el futuro por el Instituto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 1999 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2002, salvo el artículo 36 que entrará en vigor el día 1 de enero de 2000.

Artículo 6. Denuncia, prórroga y revisión.

Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el párrafo anterior y, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas si las hubiera.

De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado, por períodos anuales completos, salvo en los incrementos retributivos que se acuerden dentro del primer trimestre de cada ejercicio, que, como mínimo, serán los establecidos con carácter general en la Ley del Presupuesto para el personal laboral.

Si denunciado y expirado el presente Convenio Colectivo las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de otro Convenio Colectivo o las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entenderá prorrogado provisionalmente en todas sus cláusulas tanto normativas como obligacionales, hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto de su retroactividad, que, en todo caso, operará a efectos económicos.

Artículo 7. Absorción y compensación.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y cómputo anual, a todas las existentes a 31 de diciembre de 1998, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación.

Artículo 8. Indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados global y conjuntamente, por lo que en el supuesto de que la Autoridad Jurisdiccional o de cualquier naturaleza competente para ello, en el ejercicio de sus facultades, no homologase algunas de las cláusulas o articulado, quedaría sin efecto, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

CAPITULO SEGUNDO

COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA

Artículo 9. Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia.

1. Se crea una Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del presente Convenio Colectivo, denominada Comisión del Convenio, con la composición, competencias y funciones que seguidamente se expresan.

2. Estará constituida paritariamente por hasta un máximo de tres miembros de cada una de las partes. Los tres repre-

sentantes de la parte social serán elegidos por los representantes de los trabajadores de entre sus miembros, con un reparto proporcional directo en función de la representatividad sindical que se ostente en el ámbito funcional de la empresa.

El Presidente del Instituto designará a los tres representantes del empleador, en uno de los cuales recaerá la presidencia de la Comisión.

Asimismo, contará con un Secretario, designado por el Presidente del Instituto, con voz y sin voto, así como, en su caso, un asesor por cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con voz y sin voto.

3. La Comisión funcionará en Pleno o en Subcomisiones. Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación del articulado y demás cláusulas del Convenio.

b) Arbitraje previo a la adopción de medidas de conflicto colectivo, en todas las cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio, cuando alguna de las partes las someta a su consideración.

c) Negociación de la plantilla del Instituto y de los sistemas de provisión de vacantes.

d) Negociación de las categorías profesionales, de los puestos de trabajo, de las tareas asignadas a los mismos y, en su caso, de las modificaciones que puedan tener lugar.

e) Negociación de la distribución y aplicación individual del incremento de la masa salarial fijado en la Ley del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para su personal laboral, para cada ejercicio.

f) Negociación de los criterios para la distribución del Fondo de Productividad.

g) La actualización y modificación del presente Convenio Colectivo en todas las cuestiones no previstas expresamente en los apartados anteriores. A tal efecto, ambas partes confieren expresamente a la Comisión del Convenio la competencia para modificarlo. Los acuerdos que se alcancen requerirán el voto afirmativo de la mayoría absoluta de cada una de las partes presentes en la Comisión, que pasarán a formar parte del presente Convenio Colectivo con la misma fuerza obligacional de éste.

h) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, recabando, en su caso, de la parte empresarial cuanta información considere necesaria. A tales efectos, dicha información y su correspondiente documentación deberá serle puntualmente entregada en el plazo máximo de 20 días.

4. La Comisión del Convenio, en tanto que órgano colegiado, se dotará de un Reglamento de Funcionamiento que deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de cada una de las partes.

Dicho reglamento pasará a formar parte del presente Convenio Colectivo.

5. La Comisión del Convenio se reunirá a convocatoria de una de las dos partes. Toda convocatoria contendrá un punto de Varios en su Orden del Día.

Artículo 10. Subcomisiones de la Comisión del Convenio.

Para un mejor análisis y estudio de las cuestiones que hayan de someterse a la decisión de la Comisión del Convenio, ésta podrá constituir cuantas Subcomisiones estime necesarias.

La creación de cada una de las Subcomisiones precisará acuerdo de la Comisión del Convenio adoptado por mayoría absoluta de cada una de las partes.

Todo acuerdo adoptado por cualquiera de las subcomisiones se elevará a la Comisión del Convenio para su aprobación, en su caso.

CAPITULO TERCERO

CLASIFICACION PROFESIONAL Y PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 11. Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo corresponde al Instituto, con sujeción al presente Convenio, a la Ley de creación de dicha Entidad pública y demás normativas que le pueda ser de aplicación.

Artículo 12. Principios de la organización del trabajo.

En virtud de este Convenio Colectivo, el Instituto asume como principios en los que dicha entidad de derecho público fundamenta la organización del trabajo en todos sus centros y dependencias, los siguientes:

a) La racionalización y mejora permanente de todos sus procesos operativos, en orden a obtener una mejor prestación de servicios a los ciudadanos.

b) El objetivo de obtener la calidad total en el desarrollo de sus tareas.

c) La transparencia en el reclutamiento de los recursos humanos, que en razón de su naturaleza de entidad de derecho público habrá de respetar siempre los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

d) La profesionalización y promoción de sus trabajadores, evitando el empleo precario.

e) La evaluación del desempeño de los puestos de trabajo.

Artículo 13. Clasificación profesional.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación de los Grupos, Escalas y Categorías Profesionales, las tareas asignadas a cada una de éstas, y los diferentes puestos de trabajo que cada una puede desempeñar.

2. Se establecen los siguientes grupos profesionales: Técnicos, Administrativos y personal de oficios:

2.1. Técnicos. Forman el grupo de los Técnicos y se integran en él los trabajadores que, estando en posesión del correspondiente Título de Licenciado, Diplomado Universitario, Ingeniero Superior o Medio, Arquitecto Superior o Técnico, han sido o son contratados para desempeñar puestos de trabajo correspondiente a su nivel de titulación, categoría profesional o experiencia laboral equivalente.

2.2. Administrativos. Forman el grupo de los Administrativos y se integran en él los trabajadores que, estando en posesión de la correspondiente titulación, o experiencia laboral equivalente, han sido o son contratados para desempeñar puestos de trabajo de índole administrativa, no reservados a personal técnico.

2.3. Personal de oficios. Forman el grupo del personal no administrativo los trabajadores que han sido o son contratados por su formación profesional o experiencia laboral para desempeñar los puestos de trabajo de Conductor y Especialista de conservación y mantenimiento.

3. En el supuesto de que un trabajador clasificado en un grupo inferior se propusiera para un puesto clasificado en un grupo superior, se requerirá informe previo de la Comisión del Convenio, con carácter preceptivo y no vinculante.

Artículo 14. Puestos con complementos de puestos de trabajo.

1. Los puestos que tienen asignados complementos de puesto de trabajo son los siguientes:

Asesor/a Ejecutivo, Asesor/a Técnico, Técnico/a de Control de Inversiones, Secretario/a de Presidencia, Secretario/a de Dirección y de Gerencia y Conductores, así como aquéllos

a los que se refiere la Disposición Adicional Tercera del presente Convenio.

2. Los niveles asignados a los puestos comprendidos en el punto anterior son los siguientes:

- Asesor/a Ejecutivo y Asesor/a Técnico: Nivel 4.
- Técnico/a de Control de Inversiones: Nivel 7.
- Secretario/a de Presidencia : Nivel 10.
- Secretario/a de Dirección y de Gerencias: Nivel 16.
- Conductor/a : Nivel 19.

3. El desempeño de un puesto de trabajo que tenga asignados complementos de puestos de trabajo no constituye un derecho adquirido por el trabajador.

La creación, modificación y amortización se realizará previo informe de la Comisión del Convenio.

Artículo 15. Provisión de puestos de trabajo.

1. La provisión de los puestos de trabajo del personal del Instituto se efectuará bajo los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, mediante el procedimiento de concurso que, en caso de existir vacantes, se celebrará, al menos, con carácter anual, con arreglo al siguiente orden de prelación que habrá de desarrollarse sucesivamente:

- a) Concurso de traslado.
- b) Concurso de promoción.
- c) Concurso de acceso.

2. Las bases reguladoras de cada uno de los concursos serán negociadas en el seno de la Comisión del Convenio.

3. Concurso de traslados: Se entiende por concurso de traslados el procedimiento por el que el Instituto convoca, para su provisión por el personal fijo del Ente, todos los puestos de trabajo vacantes o no cubiertos por personal fijo. A dichas vacantes solo podrá optar el personal fijo que se encuentre encuadrado en idéntico grupo, escala y categoría en el que lo estén los puestos de trabajo a proveer.

3.1. El concurso de traslados afectará, además, a las resultas del propio concurso, entendiéndose por resultas los puestos que queden vacantes como consecuencia de la obtención de un nuevo puesto de trabajo por un trabajador fijo.

3.2. Para el baremo que habrá de contenerse en las bases de convocatoria, será criterio determinante el de la permanencia como fijo en el puesto desde el que se concursa, así como la experiencia y la formación profesional si se estimara necesario y, en caso de empate, la antigüedad.

4. Concurso de promoción: Se entiende por concurso de promoción el procedimiento por el que el Instituto, adoptado en el seno de la Comisión del Convenio, convoca para su provisión por el personal fijo la cobertura de todos los puestos de trabajo que hayan quedado vacantes tras la resolución del concurso de traslados. A dicho concurso podrán concurrir los trabajadores de categorías encuadradas en un grupo profesional inferior a la de los puestos convocados. Para poder tomar parte en la convocatoria, los trabajadores habrán de reunir los requisitos de antigüedad, titulación o formación exigidos en las bases de la convocatoria.

5. Concurso de acceso: Se entiende por concurso de acceso el procedimiento por el que el Instituto, adoptado en el seno de la Comisión del Convenio, convoca la provisión de puestos de trabajo de personal fijo. En dicho concurso sólo podrán ofertarse aquellos puestos de trabajo de necesaria cobertura que no hayan podido proveerse tras la resolución de los concursos de traslado y promoción.

6. Dada la naturaleza de entidad de derecho público que ostenta el Instituto, se objetivará la contratación de personal y la cobertura de los puestos de trabajo existentes o que existan en su plantilla, primando la transparencia en la selección, al mismo tiempo que se incentivará la permanente superación personal y profesional del personal a su servicio, mediante el fomento de la promoción interna.

Artículo 16. Movilidad funcional y geográfica.

Si por razones organizativas el Instituto ejercitase las facultades de movilidad funcional y geográfica otorgadas al empleador por los artículos 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores, éstas no podrán modificar las condiciones sustanciales de trabajo de los trabajadores afectados.

CAPITULO CUARTO PROMOCION PROFESIONAL

Artículo 17. Promoción profesional.

La promoción profesional del personal comprendido en el ámbito de este Convenio se efectuará por designación del Presidente, a propuesta de los Directores y Gerentes Provinciales, de las siguientes formas:

a) Por la ocupación de puestos de trabajo que tengan asignados niveles superiores a aquél en el que se encuentre clasificado el trabajador.

b) Por subida de nivel, una vez acreditada la formación y la experiencia necesarias por el desempeño del tiempo necesario en otros niveles.

c) Por reconocimiento de la calidad en el desempeño del puesto de trabajo, al que se refiere el artículo 21.

Artículo 18. Promoción profesional por reclasificación a niveles superiores.

Para que los trabajadores puedan ser reclasificados a niveles superiores de los comprendidos en la tabla anexa, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Técnicos.

1.1. Requisitos de formación académica:

a) Para acceder a los niveles 1 a 6 se requiere titulación Universitaria Superior o la correspondiente habilitación.

b) Para acceder a los niveles 7 a 13 se requiere titulación Superior o de Grado Medio o la correspondiente habilitación.

1.2. El acceso de los Titulados Superiores y de los Titulados Medios se realizará por los niveles 11 y 12, respectivamente.

1.3. Promoción de niveles inferiores a superiores: La promoción desde los niveles inferiores a superiores requerirá los siguientes años de experiencia:

- Desde los niveles 12 a 11, un año.
- Desde el nivel 11 a 9, 2 años en cada uno de ellos.
- Desde el nivel 9 al 6, 3 años en cada uno de ellos.
- Desde el nivel 5 al 1 requerirá una permanencia en el desempeño del puesto de cinco años en cada uno de ellos.

1.4. El nivel 4 es el final de la carrera profesional de los Técnicos, salvo la ocupación de los puestos de Asesor Ejecutivo y de Asesor Técnico.

2. Administrativos.

2.1. Requisitos de formación académica: Para la asignación de los niveles 10 a 14 se requiere titulación académica de FP II o de Bachiller Superior. Los niveles 15 a 22, la de EGB, Formación Profesional o, en ambos casos, experiencia laboral equivalente.

2.2. El acceso del personal administrativo se realizará por el nivel 22.

2.3. Promoción de niveles inferiores a superiores: La promoción desde los niveles inferiores a superiores requerirá los siguientes años de experiencia:

- Desde el nivel 22 a 21, un año.
- Desde el 21 al 19, dos años en cada uno de ellos.
- Desde el 19 al 17, tres años en cada uno de ellos.

- Desde el 17 al 15, cuatro años en cada uno de ellos.
- Desde el 15 al 10, cinco años en cada uno de ellos.

2.4. El nivel 10 es el final de la carrera del personal administrativo, salvo su habilitación como Técnico.

Artículo 19. Provisión de puestos de trabajo.

1. Para la provisión de puestos que tengan asignados complementos de puestos de trabajo, el Instituto valorará el perfil profesional de los aspirantes, abriéndose al efecto plazo para que los trabajadores interesados puedan solicitarlo.

Cuando considerase que los trabajadores postulados no reúnen los requisitos necesarios para el puesto, podrá convocar pruebas de acceso al efecto.

2. Los restantes puestos de carácter fijo se proveerán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 15.

Artículo 20. Desistimiento unilateral y cese en la ocupación de puestos con complementos de puestos de trabajo.

1. Si a petición del propio trabajador el Instituto admitiese su desistimiento unilateral a permanecer ocupando un puesto con complemento de puesto de trabajo, además de la pérdida del complemento de puesto de trabajo, aquél quedará reclasificado, de existir vacante, en el nivel que le correspondería de haberle sido aplicada para su carrera profesional los años de experiencia exigidos para ello con carácter general.

2. Iguales consecuencias reclasificadoras que las previstas en el punto anterior comportará para el trabajador su destitución en el puesto con fundamento en la inadecuación sobrevenida al trabajador en el desempeño de un puesto que tenga atribuidos complementos de puesto de trabajo.

Artículo 21. Reconocimiento de la calidad en el desempeño del trabajo.

El Instituto, por propia iniciativa o a propuesta de los representantes de los trabajadores, podrá reconocer la calidad en la prestación del desempeño del puesto de trabajo, por el mantenimiento de una trayectoria profesional en la que quede acreditada su excelente calidad y cantidad de trabajo, el orden y método, la asiduidad y la puntualidad; su disponibilidad, su actitud ante el trabajo, su iniciativa y creatividad, el modo de abordar las relaciones interpersonales, la capacidad para trabajar en equipo y su identificación con los objetivos generales de la organización, así como cuantos otros sean demostrativos de sus capacidades y aptitudes. También podrá reconocer las actuaciones o hechos extraordinarios que hayan redundado notoriamente en la consecución de los objetivos del Instituto.

Las recompensas que podrán consistir, conjunta o separadamente, en felicitación pública, propuesta de ascenso o premios cuantificables económicamente serán otorgadas por el Instituto, a propuesta de los Directores o Gerentes Provinciales, previo informe de la Comisión del Convenio y serán hechas públicas con expresión del motivo que las origina.

CAPITULO QUINTO

JORNADA Y HORARIOS

Artículo 22. Jornada de trabajo.

1. La jornada anual de trabajo durante la vigencia del presente Convenio Colectivo será como máximo de 1.582 horas.

2. La jornada anual máxima de trabajo para el personal que desempeñe puestos con complementos de puesto de trabajo será de 1.691 horas.

3. Este cómputo es el resultado de restar a los 365 días del año:

- 11 fiestas de carácter nacional.
- 1 fiesta de carácter autonómico.

- 2 fiestas de carácter local.
- Vacaciones anuales.
- Descansos semanales.
- El Jueves y Viernes Santos, así como los días 24 y 31 de diciembre de cada año.

4. Se establecen dos modalidades de horario:

- Jornada continuada. Es la que se establece en un solo bloque al día, incluyendo un descanso de veinte minutos, que se considerará como tiempo de trabajo efectivo.

- Jornada partida. Es la que está repartida en dos bloques dentro de un mismo día, con separación mínima entre ellos de una hora y máxima de dos. Todo el personal con complemento de puestos de trabajo desempeñará esta jornada partida.

Artículo 23. Horario.

1. El horario general de los trabajadores será el de jornada continuada, desde las 8 a las 15 horas, de lunes a viernes.

2. Todo el personal del Instituto gozará de la modalidad de horario continuado desde el día 1 de junio a 30 de septiembre.

3. El personal con complementos de puesto de trabajo desempeñará su jornada en régimen de jornada partida del siguiente modo:

Horario de invierno: De 1 de octubre a 31 de mayo:

De lunes a viernes: De 8,30 a 14,30 horas.

De lunes a jueves: De 16,30 a 19 horas.

Horario de verano: De 1 de junio a 30 de septiembre:

De 8 a 15 horas.

No obstante, los trabajadores, salvo los Conductores que dispondrán de un día más de vacaciones al mes, podrán optar por la realización de hasta un máximo de 50 horas anuales correspondientes a la jornada de tarde agregándolas al horario de mañana, en cómputo semanal, coordinándose con los restantes trabajadores del Centro directivo al que está adscrito, con la finalidad de garantizar, en todo momento, la atención a los usuarios.

4. También desempeñarán su jornada en régimen de jornada partida los trabajadores que disfruten de los complementos de permanencia o de media permanencia en idéntico horario, durante cuatro o dos tardes de cada semana, respectivamente.

5. El horario de apertura y cierre de dichas oficinas durante los días en los que se celebren las fiestas principales de cada una de las ciudades se adecuará a las normas que la Delegación del Gobierno dicte para los Organismos Públicos de su ámbito territorial.

6. Todos los trabajadores gozarán de hasta 30 minutos de flexibilidad en la hora de entrada, tanto en el turno de jornada de mañana como de tarde, que serán recuperadas en cómputo diario.

CAPITULO SEXTO

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 24. Vacaciones anuales.

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán la duración de un mes o de treinta y un días naturales. Los trabajadores podrán acordar con el Instituto que el disfrute de este derecho se realice en dos períodos de quince días y dieciséis días. Dichas vacaciones deberán iniciarse en día laborable, descontados los sábados. En el supuesto de que dentro del período vacacional se celebren en la localidad de residencia del tra-

bajador alguna fiesta local, dichos días festivos se acreditarán al trabajador para su disfrute a lo largo del año, en idéntico concepto de vacaciones.

En el caso de nuevo ingreso o de extinción del contrato de trabajo, las vacaciones se disfrutarán en proporción al tiempo trabajado durante el año.

Artículo 25. Permisos retribuidos.

El trabajador tendrá derecho a permisos retribuidos, previa autorización y justificándolos debidamente, en los supuestos, con la duración que a continuación se indica, a contar desde la fecha del hecho causante:

- a) Por matrimonio, 20 días naturales.
- b) Por nacimiento de hijos, muerte o enfermedad grave de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 3 días, ampliables a 5 días naturales si cualquiera de dichos eventos ocurrieran fuera de la localidad de residencia del trabajador.
- c) Por casamiento de padres, hijos y hermanos, 1 día.
- d) Por traslado de domicilio, 3 días si el traslado se produce dentro de la localidad de residencia del trabajador y 4 días si el traslado es a localidad distinta.
- e) Para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales de formación, así como para pruebas de acceso o promoción en las Administraciones Públicas, durante los días de su celebración, siendo necesario el correspondiente justificante.
- f) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo indispensable.
- g) Por asuntos propios, el personal podrá disfrutar, a lo largo del año, de hasta nueve días de licencia o permiso por asuntos propios, cuyo disfrute será autorizado en función de las necesidades del servicio. No podrán disfrutarse más de cuatro días consecutivos, ni acumularse a las vacaciones anuales, sin que pueda su no disfrute ser objeto de compensación económica. Estos permisos podrán disfrutarse, en el caso de no haberlos consumido durante el año, hasta el 31 de enero del año siguiente.
- h) Por lactancia de un hijo, por naturaleza o por adopción, menor de 12 meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora diaria de ausencia al trabajo. Este derecho no podrá ser utilizado por el padre o la madre al mismo tiempo.

Artículo 26. Licencias no retribuidas.

1. Los trabajadores con, al menos, un año de antigüedad al servicio del Instituto tendrán derecho a licencias sin retribución, con una duración máxima de tres meses, no pudiendo solicitarse tal derecho más de una vez cada dos años, siempre y cuando hayan agotado el plazo máximo de tales licencias.
2. Quienes por razón de guarda legal o de convivencia tengan a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario real, entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.
3. Tendrán derecho a licencia no retribuida los trabajadores que hayan obtenido beca por convocatoria pública para la realización de estudios superiores, siempre que su duración no sea superior a seis meses y que dicho derecho se ejerza una vez cada tres años.

CAPITULO SEPTIMO

E X C E D E N C I A S

Artículo 27. Excedencia voluntaria.

1. La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores fijos con un año, al menos, de antigüedad al servicio del Instituto. Su duración no podrá ser inferior a un

año ni superior a cinco; si la antigüedad del trabajador fijo fuera superior a tres años, dicha excedencia podrá ser de hasta cinco años. Sólo podrá ser ejercido este derecho nuevamente por el mismo trabajador, si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

2. El trabajador podrá solicitar el reingreso en cualquier momento, siempre que se hubiere cumplido el período mínimo de excedencia y no se hubiere superado el máximo; el Instituto acordará el reingreso con ocasión de vacante existente en el grupo en el que se encuadre el trabajador, con reserva del Centro de trabajo.

Artículo 28. Excedencia forzosa.

1. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del mismo puesto y al cómputo de antigüedad durante su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público o función sindical electiva de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. A estos efectos, se entiende por cargo público, la elección para Diputados de las Asambleas Autonómicas, Asambleas Nacionales, Concejal de Ayuntamientos o Alcalde con plena dedicación o el nombramiento para un cargo dentro de las Administraciones Públicas u Organismos Internacionales, con un nivel mínimo de Director General en la Administración Autonómica, y sus equivalentes en la Administración Central, Local, Comunitaria o Internacional. Se considerarán, asimismo, cargos públicos, a los efectos de este artículo, a los Delegados o Directores Provinciales de las distintas Administraciones Públicas y equivalentes nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno o por la norma de la Administración del Estado que sea procedente.

2. Asimismo, quedará en situación de excedencia forzosa el trabajador acogido a este Convenio que, por haber sido nombrado para ocupar un puesto reservado a personal eventual, al que se refiere el punto 2 del artículo 20 de la Ley 30/1884, de 2 de agosto, pase a prestar servicios a cualquier organismo de la Junta de Andalucía o Corporación Local comprendida en el ámbito territorial de Andalucía.

3. Procederá también declarar en excedencia forzosa a los trabajadores que pasen a prestar servicios de carácter temporal en empresa pública participada mayoritariamente por el Instituto.

4. Cuando la excedencia forzosa se refiera a los supuestos de los puntos 2 y 3 del presente artículo y el trabajador ocupe puesto que tenga asignado complemento de puesto de trabajo con la solicitud de ser declarado en excedencia forzosa laboral, deberá solicitar su cese en el puesto que ocupaba y su reingreso se realizará, en la misma localidad y centro de trabajo, con la categoría laboral que, en el momento de ser declarado excedente, ostentaba el trabajador.

5. El reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia forzosa habrá de realizarse en el plazo de un mes a partir del cese en el cargo, a instancia del trabajador.

Artículo 29. Excedencias por cuidado de hijos.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante dicho período, los trabajadores tendrán derecho a reserva de puesto de trabajo, turno y Centro de trabajo.

Artículo 30. Excedencias por cuidados geriátricos.

1. Los trabajadores fijos que acrediten la necesidad de atender al cuidado de un ascendiente en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, mayor de 65 años, que, por limitaciones físicas o psíquicas, requiera atención con-

tinuada e intensiva, tendrán derecho, por única vez durante su relación con el Instituto, a un período de excedencia que no podrá ser superior, en ningún caso, a los tres años.

2. Dicha excedencia podrá concederse, a petición del interesado, por períodos anuales completos y alternativos, siempre que la suma de los mismos no supere el plazo máximo establecido en el párrafo anterior.

3. La solicitud de excedencia deberá presentarse, al menos, con dos meses de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la misma, salvo situaciones de urgencia debidamente acreditadas.

4. Los trabajadores excedentes no devengarán retribuciones, no podrán participar en las convocatorias de traslados o ascenso que se celebren durante el período de excedencia, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de trienios. No obstante tendrán derecho a reserva de puesto de trabajo y de centro.

5. La excedencia terminará:

a) Por el agotamiento del período concedido, produciéndose el reingreso al día siguiente a la finalización del mismo.

b) Por el fallecimiento del ascendiente causante. En este caso, deberá solicitarse el reingreso dentro de los cinco días siguientes al óbito.

CAPITULO OCTAVO

FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 31.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.b) del Estatuto de los Trabajadores, para facilitar su formación y promoción profesional, el personal acogido al presente Convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos y profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional.

2. Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación o perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como a la adaptación de la jornada diaria de trabajo, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan. Tendrán derecho, asimismo, a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes en los términos establecidos en el artículo 25.

3. Previo acuerdo de la Comisión del Convenio, el Instituto podrá suscribir con los trabajadores un plan individual de carrera, en el que se proyecte un programa de desarrollo personal mediante la programación de estudios, estancias y experiencias en otros organismos y empresas, que serán retribuidos y sufragados por el Instituto, en el que junto con el estricto seguimiento de los estudios y del progreso del trabajador en éstos, se podrá establecer la suspensión o reducción retribuida de la jornada mensual o anual y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para hacer posible dicha carrera profesional. En todo caso, al trabajador que vaya a ser beneficiario de dicho plan, el Instituto podrá exigirle que mantenga su vinculación con éste o con alguna de sus empresas participadas en la categoría profesional para la que haya recibido la formación, durante un período que, en ningún caso, podrá ser superior a diez años.

4. El Instituto podrá enviar a los trabajadores, con fundamento en la relación directa con el puesto de trabajo y en los beneficios que de su realización puedan derivarse para su gestión, a seminarios, mesas redondas, congresos, así como a cuantos cursos y actividades de formación, especialización o perfeccionamiento considere especialmente adecuados. En este supuesto, al trabajador se le abonará, además de su salario, los gastos de viaje e indemnizaciones que procedan.

5. Cuando sea el trabajador el que solicite la asistencia a dichas actividades, corresponderá su autorización a la Secre-

taría General, previo informe del Director de la División o Gerencia Provincial a que el trabajador se encuentre adscrito, que será otorgada o denegada en razón de la relación de materia tratada con el contenido del puesto de trabajo desempeñado por el trabajador. En estos supuestos, se determinará, junto con la autorización la cuantía de gastos que correrán a cargo del Instituto y a cargo del trabajador.

CAPITULO NOVENO

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 32. El Instituto se obliga a cumplir lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas de desarrollo en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 33.

1. Los trabajadores tendrán derecho a los reconocimientos médicos siguientes:

a) Una vez al año, con carácter general para todo el personal.

b) Antes de incorporarse al puesto de trabajo, tras un período de baja por enfermedad superior a treinta días.

2. El Instituto podrá exigir a los trabajadores reconocimiento médico preceptivo:

a) Al personal de nuevo ingreso antes de incorporarse al puesto de trabajo.

b) Con carácter periódico, al personal con categoría profesional de conductor.

CAPITULO DECIMO

ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 34. Régimen retributivo.

Las retribuciones estarán constituidas por el salario base y los complementos que se especifican en el presente Convenio.

Artículo 35. Salario base.

Es la parte de la retribución del trabajador fijada para la jornada de trabajo establecida en función del nivel o grupo profesional del trabajador, siendo su cuantía para el ejercicio de 1999 el que figura en la tabla anexa.

Artículo 36. Complementos salariales.

1. Antigüedad. Consistirá este complemento en una cantidad igual para cada grupo profesional en que esté encuadrado el trabajador, por cada tres años de servicios efectivos. Se devengará a partir del primer día del mes en que el trabajador cumpla tres años, o múltiplo de tres, de servicios efectivos.

Su cuantía anual será la que figura, para cada uno de los niveles, en la tabla anexa a este Convenio.

2. Pagas extraordinarias. Los trabajadores tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, por importe cada una de ellas de una mensualidad de salario base y del complemento personal de antigüedad, que se devengarán el día uno de los meses de junio y diciembre. Se prorrateará entre las doce mensualidades.

3. Complemento de puesto de trabajo. Es el destinado a retribuir la especial dificultad técnica, responsabilidad, confidencialidad, disponibilidad, riesgo, nivel de representatividad, incompatibilidad y la realización de la jornada laboral en régimen de jornada partida que comportan determinados puestos de trabajo.

4. Complemento de dedicación. Es el destinado a retribuir la especial dedicación de los trabajadores que ocupen puestos

de trabajo que tengan asignados complementos de puestos de trabajo y de permanencia. Su cuantía será la de una mensualidad del salario base y de la prorrata de las pagas extraordinarias, de la antigüedad y del complemento de puesto de trabajo o, en su caso, del cincuenta por ciento de su importe para los trabajadores que se les acredite el complemento de media permanencia. Su devengo será proporcional al tiempo de desempeño del trabajador en el puesto de trabajo, de ser éste inferior al año. Se acreditará y pagará, a elección del trabajador, junto con la nómina del mes de diciembre de cada año o por la mitad de su importe junto con las nóminas del mes de junio y diciembre de cada año.

5. Plus de actividad. Se reconoce a todos los trabajadores. Su cuantía será de quince días de salario base y de la prorrata de las pagas extraordinarias y del complemento de puesto de trabajo, o de permanencia o de media permanencia, en su caso, y de la antigüedad, y se pagará junto a la paga del mes de diciembre.

6. Complementos de permanencia. Los complementos de permanencia completa o de media permanencia son los destinados a retribuir a los trabajadores que ocupen puestos de trabajo que no tengan asignados complementos de puestos de trabajo y que, voluntariamente, se acojan a realizar la jornada en régimen de jornada partida, en razón de cuatro o de dos tardes en cada semana laboral, respectivamente. Previa petición del trabajador, será autorizada a propuesta de los responsables de las unidades o centros operativos, por períodos anuales.

7. Horas extraordinarias.

7.1. Las horas extraordinarias, que se reducirán al mínimo imprescindible, serán propuestas por la Dirección del Instituto, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas.

7.2. Se registrarán día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia al trabajador del resumen semanal. Mensualmente, el Instituto informará a los representantes de los trabajadores de las horas extraordinarias realizadas, las causas que las han motivado, los trabajadores afectados y la unidad a la que están adscritos.

7.3. Las horas extraordinarias se compensarán, preferentemente, siempre que la organización del trabajo lo permita, con tiempo de descanso, en la siguiente proporción: Una hora de trabajo por dos de descanso, que se ampliarán a cuatro si se prestan en domingos y festivos. Estas horas se podrán acumular hasta completar días de descanso, los cuales podrán ser disfrutados por el trabajador cuando las necesidades del trabajo lo permitan.

7.4. El valor de la hora extraordinaria para cada grupo y categoría será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Salario base} + \text{complemento de puesto de trabajo}}{\text{Núm. de horas anuales que deba realizar el trabajador en el puesto de trabajo}} \times 1,75\%$$

7.5. Para las horas extraordinarias realizadas en domingos o festivos el coeficiente multiplicador será 2.

Artículo 37. Garantía salarial.

A los trabajadores que por aplicación del nuevo sistema salarial dispuesto en este Convenio sufran cualquier merma en sus retribuciones, se les aplicará un complemento personal no absorbible por la diferencia.

Artículo 38. Dietas e indemnizaciones.

1. Los trabajadores tendrán derecho a ser indemnizados como consecuencia de los traslados que se vean obligados a realizar por razones del servicio fuera del domicilio en el que está radicado el centro de trabajo al que está adscrito.

2. El Instituto contribuirá en la cuantía que se determine al pago de la prima del aseguramiento a todo riesgo del vehículo

utilizado por el trabajador para la realización de los traslados a que se hace referencia en el punto anterior, contratado y pagado por éstos.

3. La cuantía de dichas indemnizaciones y de la contribución del Instituto al pago de las mencionadas primas serán objeto de negociación entre el Instituto y la Comisión del Convenio.

CAPITULO UNDECIMO

ACCION SOCIAL

Artículo 39. Fondo de Acción Social.

Se establece la cantidad de diecisiete millones de pesetas para el Fondo de Acción Social para el ejercicio del año 2000. La actualización del mismo se realizará en el porcentaje de incremento anual de la masa salarial para el personal laboral de la Junta de Andalucía, autorizada por la Ley de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio.

El mencionado fondo de Acción Social atenderá fundamentalmente a la prestación de ayudas a los trabajadores que se fijen en el reglamento de Acción Social, que se elabore y apruebe por la Subcomisión.

Artículo 40. El Instituto garantiza una ayuda económica equivalente en su cuantía a la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y las retribuciones íntegras del último mes a los trabajadores durante el tiempo que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria y maternidad.

Artículo 41. Los trabajadores fijos tendrán derecho a préstamos por importe de hasta 1.500.000 pesetas, cuyas amortizaciones serán reintegradas mediante retenciones en nómina, en el plazo máximo 48 meses, a petición del interesado, en proporción inversa a sus retribuciones.

CAPITULO DUODECIMO

DERECHOS SINDICALES

Artículo 42. Derechos de los trabajadores.

1. Realización de asambleas en el centro de trabajo y fuera de las horas de trabajo, siempre que no afecten a la prestación de los servicios.

a) De carácter general: Mediante preaviso de veinticuatro horas a la Dirección del Centro o Servicio. Podrán ser convocadas por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, las Secciones Sindicales constituidas o el veinte por ciento del total de la plantilla. Las asambleas parciales de los diferentes turnos se considerarán a estos efectos como una sola.

b) De carácter sectorial o parcial: En este caso, podrán ser convocadas también por el veinte por ciento de los componentes del grupo profesional de que se trate, mediante preaviso de veinticuatro horas a la Dirección del Centro.

c) Realización de Asambleas dentro de las horas de trabajo: Los Comités de Empresa o Delegados de Personal dispondrán de cuarenta horas anuales.

2. En todo momento, se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas.

3. Se reconoce el derecho de los trabajadores a disponer de un máximo de cuatro horas al año para celebrar asambleas en el centro de trabajo.

4. Los trabajadores tendrán derecho, si así los solicitan, a que se les descuente de su nómina el importe de la cuota sindical de la Organización Sindical a que estén afiliados.

Artículo 43. Derechos de los Comité de Empresa y Delegados de Personal.

1. Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal dispondrán de tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores que representan. Las horas mensuales para esta finalidad se establecen en veinte, en Centro de hasta cien trabajadores.

2. Cuando por las funciones desempeñadas por los representantes requiere una sustitución en el desempeño del puesto de trabajo, se informará a la Dirección sobre la ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de 24 horas. De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado el derecho del trabajador a realizar sus actividades representativas.

3. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal podrán acordar la acumulación de todas o de parte de las horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos. Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios miembros del Comité, sin rebasar el máximo total, suponga, de hecho, la liberación de esos representantes, será necesaria la comunicación previa al Gerente de la Empresa. Si la acumulación responde a necesidades imprevistas que imposibiliten la comunicación previa y no suponga la liberación del representante, aquélla se producirá mediante escrito firmado por los representantes cedentes inmediatamente después de efectuarse la cesión.

4. El Comité de Empresa y Delegados de Personal controlarán el mejor ejercicio de tiempo sindical empleado.

5. No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Empresa.

6. Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal que intervengan en la negociación del Convenio Colectivo dispondrán del tiempo necesario para su eficiente realización.

7. Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal gozarán de las garantías previstas en el artículo 68 a), b), c) y d) del Estatuto de los Trabajadores, desde el momento de su proclamación hasta los dos años posteriores al cese en su representación.

8. Los representantes legales de los trabajadores dispondrán de un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Mientras ello no fuera posible por insuficiencia de espacio físico en los centros de trabajo, estarán facultados para el uso eficiente de los recursos materiales y técnicos de la empresa, con la debida autorización del responsable de cada Centro Directivo.

9. Se facilitará al Comité de Empresa y Delegados de Personal tabloneros de anuncio para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tabloneros se instalarán en lugares claramente visibles, para permitir que la información llegue a los trabajadores fácilmente. Los representantes de los trabajadores tendrán acceso al cuadro de horario, del cual recibirán copia. También accederán a los modelos TC1 y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a la nómina de cada mes, al calendario laboral, a los presupuestos de los centros, a un ejemplar de la memoria anual del centro y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten a los trabajadores.

10. El Comité de Empresa recibirá puntualmente y por cuenta de la empresa un ejemplar del BOJA.

11. Los gastos de desplazamiento e indemnización de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal asignados por las reuniones periódicas del Comité, así como las que fuesen convocadas por la Empresa, serán abonadas por ésta.

Disposición adicional primera. Fondo de productividad.

Se crea un fondo extraordinario de productividad destinado a retribuir la contribución de cada trabajador para alcanzar los objetivos asignados para el incremento de la productividad en la prestación de servicios del Instituto.

El Fondo estará dotado por un mínimo de 11.000.000 de pesetas, revisable en cada ejercicio en el mismo porcentaje de revisión de las retribuciones de los trabajadores, a que se refiere el artículo 6 del presente Convenio Colectivo.

Para su distribución individual se asignará a cada Dirección y Gerencia la cantidad mínima a que ascienda el cociente de dividir la cuantía de dicho fondo multiplicado por el número medio de trabajadores incorporados a la plantilla en la anualidad anterior en dicho Centro Directivo.

La asignación individual a cada uno de los trabajadores se llevará a cabo en el mes de junio de cada ejercicio y corresponderá al responsable de la Dirección o Gerencia a que esté adscrito cada trabajador, previa negociación con los representantes de los trabajadores. Dicha distribución garantizará a cada trabajador la percepción del 35% del cociente a que se refiere el apartado tercero anterior, no pudiendo superar la asignación singular de cada trabajador el 250% del mismo.

El Fondo subsistirá hasta que permanezca vigente el presente Convenio.

Disposición adicional segunda. En aplicación de lo previsto en la Estipulación final del acuerdo suscrito entre el Instituto y los representantes de los trabajadores, con fecha 20 de septiembre de 1995, su eficacia jurídica decaerá a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo. En consecuencia, todos los complementos de puestos de trabajo acreditados a su amparo quedarán transformados, a petición de los interesados, en complementos de permanencia completa o de media permanencia, aplicándosele en lo sucesivo el régimen regulador previsto en este Convenio.

Disposición adicional tercera. Los complementos de puestos de trabajo acreditados a los trabajadores con anterioridad al 20 de septiembre de 1995, permanecerán subsistentes en su denominación y cuantía, asignándoseles el nivel 7 a los de éstos cuya categoría sea la de Técnico Medio o habilitado como Técnico Medio, como tal, salvo el de aquellos puestos que lo tengan asignado expresamente en el artículo 14 del presente Convenio.

Disposición transitoria. Los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio ostenten la categoría laboral de Auxiliar Administrativo 2.ª, a la que se hace referencia en el Anexo del II Convenio Colectivo para el personal del Instituto, quedarán integrados en el nivel 18 de la tabla anexa al presente Convenio.

A N E X O

SUELDO BASE (ptas./año) (14 mens.)

Nivel 1:	4.400.176.
Nivel 2:	4.141.904.
Nivel 3:	3.984.908.
Nivel 4:	3.833.950.
Nivel 5:	3.682.981.
Nivel 6:	3.538.071.
Nivel 7:	3.430.112.
Nivel 8:	3.300.493.
Nivel 9:	3.175.859.
Nivel 10:	3.072.670.
Nivel 11:	2.956.672.
Nivel 12:	2.738.136.
Nivel 13:	2.619.895.
Nivel 14:	2.497.996.
Nivel 15:	2.369.963.

Nivel 16: 2.261.887.
 Nivel 17: 2.176.057.
 Nivel 18: 2.094.670.
 Nivel 19: 1.997.781.
 Nivel 20: 1.905.511.
 Nivel 21: 1.820.556.
 Nivel 22: 1.750.133.

ANTIGUEDAD (pts./año)

Niveles 1 a 7: 151.283.
 Niveles 8 a 11: 144.247.
 Niveles 12 a 18: 120.633.
 Niveles 19 a 22: 102.089.

COMPLEMENTOS DE PUESTOS DE TRABAJO

Asesor Ejecutivo: 1.112.493.
 Asesor Técnico: 833.502.
 Técnico de Control de Inversiones: 615.000.
 Secretaría de Presidencia: 709.106.
 Secretaría de Dirección y de Gerencia: 516.718.
 Conductores: 875.827.
 Permanencia de Técnicos: 585.928.
 Media permanencia de Técnicos: 292.964.
 Permanencia de Administrativos: 370.302.
 Media permanencia de Administrativos: 185.151.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 17 de enero de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se deniega la aprobación definitiva de la Modificación Puntual núm. 2 de las Normas Subsidiarias de La Carolina (Jaén), en el ámbito de la Zona Verde Z.V-1.

El Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) ha tramitado la Modificación Puntual núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que tiene por objeto calificar el suelo correspondiente al Monumento de la Batalla de las Navas de Tolosa como Ordenanza núm. 8, Grado 1 «Zonas Verdes Públicas», al tiempo que se segrega del espacio inicial de los Jardines de la Virgen, previstos en las Normas Subsidiarias con calificación de «Zonas Verdes Públicas», una zona de 1.490 m², que se califica de Ordenanza núm. 9 «Edificación de equipamientos dotaciones y usos terciarios». La aprobación inicial y provisional del mismo se realizó por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de marzo de 1997 y 9 de junio de 1997, respectivamente.

El artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del TRLS92) establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, atribuye en su artículo 4.1.10 la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe al Consejero de Obras Públicas y Transportes, en su artículo 5.2.15.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de Creación del Consejo Consultivo de Andalucía, exige en su artículo 16.8.d) la con-

sulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificación del planeamiento urbanístico.

Con fecha 30 de julio de 1999, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2.15 del Decreto 77/1994, informa desfavorablemente la presente modificación.

Asimismo, con fecha 21 de octubre de 1999, ha sido emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.8.d) de la Ley 8/1993, dictamen sobre la presente modificación con carácter desfavorable.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de enero de 2000,

ACUERDA

Primero. Denegar la aprobación definitiva de la Modificación Puntual núm. 2 de las Normas Subsidiarias de la Carolina (Jaén) en el ámbito de la Zona Verde Z.V-1.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de La Carolina.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente Acuerdo, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 enero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de enero de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la Orden de 18 de octubre de 1999, por la que se regulan las ayudas a los Grupos de Desarrollo Rural ejecutores del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 2000.- El Director General, Julián Santiago Bujalance.

A N E X O

Normativa: Orden de 18 de octubre de 1999, por la que se regulan las ayudas a los Grupos de Desarrollo Rural ejecutores del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía.

Finalidad: Realización de acciones de los Grupos relacionadas con la promoción del Desarrollo Rural.

Programa: 61 A.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.01.00.78000.

Beneficiario: Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Almería.

Titular: Asoc. Comarcal de Municipios para el Desarrollo Rural «Grupo de Acción Local Almanzora».

Importe: 10.000.000 de pesetas.

Beneficiario: Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Cádiz.

Titular: Asoc. para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda.

Importe: 10.000.000 de pesetas.

Beneficiario: Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Córdoba.

Titular: Asoc. para el Desarrollo del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.

Importe: 14.000.000 de pesetas.

Beneficiario: Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Granada.

Titular: Asoc. para la Promoción Económica de la Vega Sierra Elvira.

Importe: 14.000.000 de pesetas.

Beneficiario: Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Huelva.

Titular: Asoc. para el Desarrollo Rural del Andévalo Occidental.

Importe: 10.000.000 de pesetas.

Beneficiario: Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Jaén.

Titular: Asoc. para el Desarrollo Socio-Económico de la Loma y Las Villas.

Importe: 14.000.000 de pesetas.

Beneficiario: Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Málaga.

Titular: Grupo de Acción Local Guadalteba.

Importe: 14.000.000 de pesetas.

Beneficiario: Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Sevilla.

Titular: Asoc. para el Desarrollo de la Campiña y los Alcores de Sevilla.

Importe: 16.000.000 de pesetas.

RESOLUCION de 21 de enero de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se regulan y convocan para el año

1999 las ayudas públicas para incorporar a la juventud en los Programas Agrarios, Pesqueros y de Desarrollo Rural.

Sevilla, 21 de enero de 2000.- El Director General, Julián Santiago Bujalance.

A N E X O

Finalidad: Incorporar a la juventud en los Programas Agrarios, Pesqueros y de Desarrollo Rural.

Programa: 61 A.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.01.00.48000.

Importe de la subvención: 434.783 pesetas a cada beneficiario.

Beneficiarios:

Adesovelez.

Asociación para el Desarrollo de la Comarca «Levante Almeriense».

Asociación Comarcal de Municipios para el Desarrollo Rural «Grupo de Acción Local Almanzora».

Asociación de Jóvenes Emprendedores Filabres-Alhamilla.

Asociación de Mujeres Aire de Los Alcornocales.

Asociación para el Desarrollo Rural de la Janda Litoral.

Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Jerez.

Asociación Grupo de Acción Local Campiña Sur.

Asociación para el Desarrollo de Sierra Morena Cordobesa.

Asociación para el Desarrollo Rural de la Subbética Cordobesa.

Asociación para el Desarrollo del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.

Asociación Jafyder.

Asociación para el Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir.

Asociación Promovega-Sierra Elvira.

Asociación «Aprovalle-Temple».

Asociación para la Promoción Económica del Valle de Lecrín y Temple.

Asociación para la Promoción Económica de los Montes Aromontes.

Asociación Juvenil Ibn al Jatib.

Asociación Juvenil Metrópolis.

Asociación Amigos de la Naturaleza.

Asociación para el Desarrollo Rural del Condado de Huelva.

Asociación para el Desarrollo Rural del Andévalo Occidental (ADRAO).

Asociación para el Desarrollo Rural Integral de Costa Occidental de Huelva.

Asociación para el Desarrollo Rural de Sierra Mágina.

Asociación Desarrollo Rural Sierra Sur de Jaén (ADSUR).

Asociación para el Desarrollo Socioeconómico de la Loma y las Villas (ADLAS).

Asociación para el Desarrollo Socioeconómico «Alto Guadalquivir».

Grupo de Desarrollo Rural «Campiña Norte de Jaén».

Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de El Condado (ASODECO).

Asociación para el Desarrollo Rural de la Sierra de Segura.

Grupo de Acción Local Guadalteba.

Grupo de Acción y Desarrollo Rural de la Comarca de Antequera.

Grupo de Desarrollo Rural Valle del Guadalhorce.

Ceder Serranía de Ronda.

Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca Nororiental de Málaga.

Centro de Desarrollo Rural la Axarquía.

Unión de Pequeños Agricultores de Sevilla-Esteba.

Asociación para el Desarrollo Local de la Comarca del Bajo Guadalquivir.

Asociación Serranía Suroeste Sevillana.

Asociación Comarcal Gran Vega de Sevilla.

Asociación para el Desarrollo de la Campiña y Los Alcores de Sevilla.

Unión de Pequeños Agricultores de Sevilla. Sierra Norte-Corredor de la Plata.

RESOLUCION de 21 de enero de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se regulan y convocan para el año 1999 las ayudas públicas para incorporar la perspectiva de género en los Programas Agrarios, Pesqueros y de Desarrollo Rural.

Sevilla, 21 de enero de 2000.- El Director General, Julián Santiago Bujalance.

A N E X O

Finalidad: Incorporar la perspectiva de género en los Programas Agrarios, Pesqueros y de Desarrollo Rural.

Programa: 61 A.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.01.00.48000.

Importe de la subvención: 612.245 pesetas a cada beneficiario.

Beneficiarios:

Adesovelez.

Asociación para el Desarrollo de la Comarca «Levante Almeriense».

Asociación Comarcal de Municipios para el Desarrollo Rural «Grupo de Acción Local Almazora».

Asociación para el Desarrollo Rural Filabres-Alhambilla.

Asociación de Mujeres Aire de los Alcornocales.

Asociación para el Desarrollo Rural de la Janda Litoral.

Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Jerez.

Asociación Grupo de Acción Local Campiña Sur.

Asociación para el Desarrollo de Sierra Morena Cordobesa.

Asociación para el Desarrollo del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.

Asociación de Mujeres Rurales de Córdoba (ADEMUR).

Asociación para el Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir.

Asociación de Mujeres para el Desarrollo de la Alpujarra Aire.

Asociación Promovega-Sierra Elvira.

Asociación de Mujeres Villa de Gor.

Asociación de Mujeres Gitanas Romi.

Asociación «Aprovalle-Temple».

Asociación para la Promoción Económica del Valle de Lecrín y Temple.

Asociación para la Promoción Económica de los Montes-Apromontes.

Asociación de Mujeres La Esquila.

Asociación para el Desarrollo Rural del Condado del Huelva.

Asociación de Mujeres Aire de la Sierra de Aracena y Picos de Archoe.

Asociación para el Desarrollo Rural del Andévalo Occidental (ADRAO).

Asociación para el Desarrollo Rural Integral de Costa Occidental de Huelva.

Asociación para el Desarrollo Rural de Sierra Mágina.

Asociación Desarrollo Rural Sierra Sur de Jaén (ADSUR).

Asociación para el Desarrollo Socioeconómico de la Loma y las Villas (ADLAS).

Asociación para el Desarrollo Socioeconómico «Alto Guadalquivir».

Grupo de Desarrollo Rural «Campiña Norte de Jaén».

Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de El Condado (ASODECO).

Asociación para el Desarrollo Rural de la Sierra de Segura.

Grupo de Acción Local Guadalteba.

Grupo de Acción y Desarrollo Rural de la Comarca de Antequera.

Grupo de Desarrollo Rural Valle del Guadalhorce.

Ceder Serranía de Ronda.

Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca Nororiental de Málaga.

Centro de Desarrollo Rural La Axarquía.

Asociación para el Desarrollo Local de la Comarca del Bajo Guadalquivir.

Asociación Serranía Suroeste Sevillana.

Asociación de Mujeres APROMUR.

Asociación Comarcal Gran Vega de Sevilla.

Asociación para el Desarrollo de la Campiña y los Alcores de Sevilla.

RESOLUCION de 28 de enero de 2000, de la Dirección General de Pesca, por la que se autoriza la continuidad de las funciones desarrolladas por los Agentes Intermediarios Comerciales que operan en las lonjas de Andalucía.

El Decreto 147/1997, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca en Andalucía (BOJA núm. 70, de 19 de junio de 1997), prohíbe la actividad comercial intermediaria en el proceso de comercialización de primera venta de los productos pesqueros.

No obstante, la Disposición Transitoria Segunda del citado Decreto establece que en aquellos puertos en los que, a la entrada en vigor del mismo, el servicio comercial de ventas de la lonja sea desarrollado por medio de Agentes Intermediarios Comerciales (Vendedurías), la Consejería de Agricultura y Pesca podrá autorizar la continuidad de las funciones de éstos.

En base a lo anterior, los titulares de las lonjas de aquellos puertos en los que los productores vendían a través de Agentes Intermediarios, previa confección de un censo, solicitaron la oportuna autorización.

La Orden de 21 de enero de 1999 (BOJA núm. 18, de 11 de febrero de 1999), por la que se establecen medidas para la aplicación del Decreto 147/1997, atribuye al Director General de Pesca las competencias para autorizar la continuidad de las funciones desarrolladas por los Agentes Intermediarios Comerciales.

En su virtud y en ejercicio de las competencias que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar la continuidad de las funciones desarrolladas por los Agentes Intermediarios Comerciales (Vendedurías), que se relacionan en el Anexo, en las condiciones que se indican en los siguientes apartados.

Segundo. Los Agentes Intermediarios Comerciales, que se relacionan en el Anexo, únicamente podrán desarrollar su actividad en las lonjas en cuyo Censo figuran inscritos.

Tercero. El cometido de los Agentes Intermediarios Comerciales se limitará a la intermediación en la liquidación de las ventas de los productos frescos de la pesca que se realicen en las lonjas, en los términos establecidos en el Decreto 147/1997.

Cuarto. Los Agentes Intermediarios Comerciales están obligados al cumplimiento de la normativa en materia de comercialización pesquera. En especial, facilitarán la labor de las autoridades encargadas de los controles sanitarios y pesqueros. Asimismo, están obligados al cumplimiento de las normas establecidas para la explotación de la lonja (PELCG y PELCP).

Quinto. La presente autorización no exime a los Agentes Intermediarios Comerciales de su obligación de recabar y obtener otras licencias, permisos, autorizaciones o concesiones que le puedan ser exigibles en virtud de otras disposiciones legales para el ejercicio de la actividad comercial de ventas en lonja.

Sexto. La autorización de continuidad de las funciones desarrolladas por los Agentes Intermediarios Comerciales que figuran relacionados en el Censo tiene carácter individual e intransferible.

Séptimo. Las Organizaciones de Productores y Asociaciones de Productores reconocidas conforme a lo establecido en el Decreto 147/1997, así como las Organizaciones del Sector Pesquero, incluidas las Cofradías de Pescadores, que sean titulares de lonjas, podrán desarrollar las actividades comerciales de primera venta contempladas en los artículos 9 y 10 del referido Decreto, sin la obligación de figurar inscritas en el Censo de Agentes Intermediarios Comerciales (Vendedurías) que establece la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de enero de 2000.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

ANEXO QUE SE CITA

Lonjas pesqueras: Censo Agentes Intermediarios (Vendedurías).

Isla Cristina:

Hijos de Manuel Gey, S.L.
Juan Millán Rondón.
Juan Miguel Glez. Pereira.
Salvador Botello Martín.
Pescados de Isla Cristina, S.L.
Congelados Friperga, S.L.
Geyponce, S.L.
Exponent de Pesca, S.L.

Huelva:

Jiménez Puente, S.A.
Pesca y Vendeduría, S.A.

Bayo, S.A.
Fresconsa, S.A.
Mariscos Orsa, S.A.
Traola, S.L.
Benito Serrano, S.L.

Sanlúcar de Barrameda:

Pescados Sanlúcar.
Hermanos Brioso, S.C.
Patricio Rguez. Caparro.

Puerto de Santa María:

Cristopesca, S.A.
Ernesto Pescados y Mariscos, S.L.
Gorofish, S.A.
Isamar Puerto, S.L.
Isleña de Pescados, S.L.
José Trujillo Pérez Pescados y Mariscos Montero, S.L.
Manuel Gutiérrez Morillo, S.A.
Alseré, S.L.
Parejo Aparicio, Antonio
Pescados Daconmar, S.L.
Pescavar, S.L.
Petaca Chico, S.L.
Nategor, S.L.
Romero Cuevas, S.L. (Rocu, S.L.).
Soriano Valiente, José V.
Vongofish, S.L.

Cádiz:

Arcopesca, S.L.
Trafalgar 96, S.L.
Vendeduría Nosaterra, S.L.
Armadores Buques Pesca de Cádiz, S.C.A.
(Arcomar) Barreiropesca, S.L.

Barbate:

Cobarma Soc. Coop. And. Org. Productores Pesqueros Artesanales y Litoral del Golfo de Cádiz.

Tarifa:

Antonio Gutiérrez Gurrea.
Lonja Tarifeña, S.L.

Algeciras:

Bernardo Carrora, S.L.
Juan Perea López, S.L.
Manuel Lozano Ligero.
Peña Rubio, S.L.
Reyes y Carmona, C.B.
Salvador Rubio, S.L.
Subapesca, S.C.A.
Nosaterra, S.L.
Armadores y Productores, S.L.

La Línea de la Concepción:

Juan Caparrós Flores.
Antonio Seliva López.

Málaga:

Antonio Toledo Salinas, S.L.
Pescados Nieto, S.L.

Motril:

Dovipesca, S.L.
Juan Rubiño Gómez.

Almería:

Servicios Pesqueros, S.C.A.
Lonja Pescados de Almería, S.L.
Gestiones Pesqueras Almeriense, S.L.
Asoc. de Armadores de Almería, S.C.A.

Carboneras:

Asoc. Productores de Carboneras, S.C.A.
Pescadores de Carboneras, S.C.A.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día 1 de marzo de 2000.

Sevilla, 18 de febrero de 2000

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director Gerente del Hospital Comarcal La Inmaculada para otorgar la concesión administrativa de dominio público.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas actuaciones en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario de servicios o prestaciones accesorias que redunden en una mayor comodidad o confort. Dichos servicios pueden prestarse por entidades privadas, mediante la instalación en el ámbito de los Centros asistenciales, previa concesión del uso del mismo.

En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Comarcal de «La Inmaculada», de Huércal-Overa solicita delegación de competencias para, en el marco del Acuerdo Marco entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Fundación ONCE para la creación de Servicios Cívicos Hospitalarios rubricado el 23 de mayo de 1994, tramitar el correspondiente Convenio singular para el otorgamiento de la pertinente concesión administrativa de dominio público, habida cuenta del uso privativo que implicaba el referido Acuerdo Marco en lo que se refiere a la consecución de determinadas obligaciones y prestaciones sociales afectas a la atención del personal que accede a las Instituciones Sanitarias por parte de la Fundación ONCE, y sobre la base de los objetivos de dicha fundación de integración social y laboral de determinadas personas afectadas por minusvalías.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades de representación legal del organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 de Decreto 317/96, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia,

RESUELVE

Primero. Delegar en el Director Gerente del Hospital Comarcal «La Inmaculada», de Huércal-Overa (Almería), la competencia para la celebración de Convenio singular de concesión de dominio público para la consecución de determinadas obligaciones y prestaciones sociales que se concretan en el Acuerdo Marco de 23 de mayo de 1994, rubricado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Fundación ONCE.

Segundo. Del otorgamiento de dicha concesión, así como de cuantos actos a ella se refieran, se dará cuenta, a través de la Subdirección de Ordenación Administrativa, a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 18 de febrero de 2000, por la que se determina el inicio de la prestación efectiva de los servicios sanitarios encomendados a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, en Andújar (Jaén).

Por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, se creó la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, en Andújar (Jaén), adscrita a la Consejería de Salud, con objeto de llevar a cabo la gestión del Hospital Alto Guadalquivir, en Andújar (Jaén), siendo la misma constituida y aprobados sus Estatutos por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero.

Las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del citado Decreto determinaban que el inicio de la prestación efectiva de los servicios encomendados a la nueva Entidad y la efectividad de la adscripción de bienes y derechos y asunción de obligaciones a la misma se determinará por Orden del Consejero de Salud.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. La prestación efectiva de los servicios encomendados a la Empresa Pública se iniciará el próximo día 1 de marzo de 2000.

Artículo 2. La adscripción de bienes y derechos que se hace a la Empresa Pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2 del Decreto 48/2000, de 7 de febrero, tendrá plena efectividad desde el mismo día 1 de marzo de 2000.

Desde igual fecha, la Empresa Pública quedará subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía dimanantes de los contratos administrativos celebrados con anterioridad para la dotación y puesta en funcionamiento del Hospital Alto Guadalquivir, en Andújar (Jaén), con las especificaciones que recoge la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 48/2000, de 7 de febrero.

Artículo 3. La transferencia efectiva y plena del personal que se incorpore a la Empresa Pública, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, y en el artículo 3 del Decreto 48/2000, de 7 de febrero, se producirá a partir del mismo día 1 de marzo de 2000.

Artículo 4. La Empresa Pública asumirá la gestión recaudatoria de sus ingresos a partir del próximo día 1 de marzo de 2000.

Tercero. Esta Resolución tendrá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 28 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 28/00, interpuesto por la Asociación Sindical de Trabajadores Interinos de la Sanidad Andaluza de Almería ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Sevilla.

En fecha 28 de enero de 2000, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. DOS DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 28/00, INTERPUESTO POR LA ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES INTERINOS DE LA SANIDAD ANDALUZA DE ALMERIA

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 28/00, interpuesto por la Asociación Sindical de Trabajadores Interinos de la Sanidad Andaluza de Almería contra la Resolución de fecha 22 de junio de 1999, dictada por el Servicio Andaluz de Salud, publicada en BOJA núm. 77, de fecha 6 de julio de 1999, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Auxiliares Administrativos de Función Administrativa de Distritos de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo mediante concurso de traslado.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 28 de enero de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de vista el día 21 de marzo de 2000, a las 12,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 28/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma.

Sevilla, 28 de enero de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de enero de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora de Lourdes, de Carmona (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Amparo Pabón Guerra, en su calidad de representante de la Congregación «Hermanas de la Compañía de la Cruz», entidad titular del Centro Docente privado «Nuestra Señora de Lourdes», con domicilio en C/ Hermanas de la Cruz, núm. 2, de Carmona (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 2 unidades de Educación Infantil (2.º Ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Nuestra Señora de Lourdes», con código 41001045, tiene autorización definitiva de dos Centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar con 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares por Orden de 11 de enero de 1979 y otro de Educación General Básica con 8 unidades para 320 puestos escolares por Orden de 1 de diciembre de 1976.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la Congregación «Hermanas de la Compañía de la Cruz».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento en 2 unidades de Educación Infantil (2.º Ciclo) para 50 puestos escolares al Centro Docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de Lourdes», quedando en el mismo recinto escolar los Centros cuya configuración se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Nuestra Señora de Lourdes.
Código de Centro: 41001045.
Domicilio: C/ Hermanas de la Cruz, núm. 2.
Localidad: Carmona.
Municipio: Carmona.
Provincia: Sevilla.

Titular: Congregación Hermanas de la Compañía de la Cruz.

Composición resultante: 3 unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Nuestra Señora de Lourdes.
Código de Centro: 41001045.

Domicilio: C/ Hermanas de la Cruz, núm. 2.

Localidad: Carmona.

Municipio: Carmona.

Provincia: Sevilla.

Titular: Congregación Hermanas de la Compañía de la Cruz.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 1 unidad para 40 puestos escolares y 2 unidades de Educación Infantil (2.º Ciclo) para 50 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de enero de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado Padre Poveda, de Guadix (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Lutgarda Mata Maroto, en su calidad de representante de «Institución Teresiana Asociación Civil», entidad titular del Centro Docente privado «Padre Poveda», con domicilio en C/

Ermita Nueva, núm. 92, de Guadix (Granada), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 2 unidades de Educación Infantil (2.º Ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Padre Poveda», con código 18004689, tiene autorización definitiva de dos Centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar con 1 unidad de Párvulos para 20 puestos escolares por Orden de 2 de octubre de 1980 y otro de Educación Primaria con 6 unidades para 150 puestos escolares por Orden de 30 de julio de 1997 y 2 unidades de Educación Básica Especial para 20 puestos escolares por Orden de 13 de diciembre de 1990.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad de los Centros la ostenta «Institución Teresiana Asociación Civil».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la remodelación y ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento en dos unidades de Educación Infantil (2.º Ciclo) para 50 puestos escolares, resultando 3 unidades de Educación Infantil (2.º Ciclo) para 75 puestos escolares, al Centro Docente privado de Educación Infantil «Padre Poveda», quedando en el mismo recinto escolar los Centros cuya configuración se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Padre Poveda.

Código de Centro: 18004689.

Domicilio: C/ Ermita Nueva, núm. 92.

Localidad: Guadix.

Municipio: Guadix.

Provincia: Granada.

Titular: Institución Teresiana Asociación Civil.

Composición resultante: 3 unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Padre Poveda.

Código de Centro: 18004689.

Domicilio: C/ Ermita Nueva, núm. 92.

Localidad: Guadix.

Municipio: Guadix.

Provincia: Granada.

Titular: Institución Teresiana Asociación Civil.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares y 2 unidades de Educación Básica Especial para 20 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sevilla, 18 de enero de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores en la Orden de 1 de diciembre de 1999, por la que se suprimen Secciones de Educación Secundaria Obligatoria. (BOJA núm. 6, de 18.1.2000).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 538, columna izquierda, párrafo 12, donde dice: «Se suprimen las Secciones de Educación Secundaria y de Educación Secundaria Obligatoria que se detallan en el Anexo de la presente Orden.»; debe decir: «Se suprimen las Secciones de Educación Secundaria y de Educación Secundaria Obligatoria que se detallan en el Anexo de la presente Orden, por integración de cada una de ellas en el Instituto de Educación Secundaria del que dependen».

Sevilla, 20 de enero de 2000

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas para la atención de colectivos con necesidades especiales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de enero de 1999, de la Consejería de Asuntos Sociales, por

la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativos al ámbito competencial de la Consejería para el año 1999, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan, para la atención de Colectivos con Necesidades Especiales.

Entidad: Ayto. de Punta Umbría.
Importe: 8.750.000.

Entidad: Ayto. de Ayamonte.
Importe: 8.750.000.

Entidad: Asoc. Aspreato.
Importe: 1.360.000

Entidad: Asoc. Aguaviva.
Importe: 640.000.

Huelva, 26 de enero de 2000.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

RESOLUCION de 31 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a través del Plan Gerontológico/95.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública para la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de las siguientes subvenciones que se relacionan a continuación y en las cuantías que se indican, concedidas al amparo del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía de 1995, para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Beneficiario: Ayuntamiento de Albox (Almería).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 14.785.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Ejido (Almería).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 9.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 18.800.000 de ptas.

Beneficiario: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM).
Finalidad: Mantenimiento plazas residencia de Osuna (Sevilla).
Importe subvención: 21.000.000 de ptas.

Sevilla, 31 de enero de 2000.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 31 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a través del Plan Gerontológico/96.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública para la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de las siguientes subvenciones que se relacionan a continuación y en las cuantías que se indican, concedidas al amparo del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía de 1996 para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Beneficiario: Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 14.500.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Rus (Jaén).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 10.000.000 de ptas.

Sevilla, 31 de enero de 2000.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 31 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a través del Plan Gerontológico/97.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública para la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de las siguientes subvenciones que se relacionan a continuación y en las cuantías que se indican, concedidas al amparo del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía de 1997, para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Beneficiario: Ayuntamiento de Fondón (Almería).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 10.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Ejido (Almería).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 16.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Adra (Almería).
Finalidad: Construcción y equipamiento residencia de ancianos.
Importe subvención: 14.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Tíjola (Almería).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 17.400.000 ptas.

Beneficiario: Congregación Mercedarias de la Caridad de Canjáyar (Almería).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 13.050.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento del El Ejido (Almería).
Finalidad: Mantenimiento estancias diurnas.
Importe subvención: 2.380.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Olula del Río (Almería).
Finalidad: Mantenimiento estancias diurnas.
Importe subvención: 1.700.000 ptas.

Beneficiario: Religiosas Misioneras Inmaculada Concepción de Tarifa (Cádiz).

Finalidad: Adaptación residencia de ancianos.
Importe subvención: 9.000.000 de ptas.

Beneficiario: Fundación Carlota Pérez de Zahara de la Sierra (Cádiz).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 7.250.000 ptas.

Beneficiario: Congregación Mercedarias de la Caridad de Tarifa (Cádiz).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 5.800.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 14.500.000 ptas.

Beneficiario: Fundación Martínez Yepes de Cádiz.
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 4.350.000 ptas.

Beneficiario: Centro de Acogida San José de Jerez de la Frontera (Cádiz).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 29.000.000 de ptas.

Beneficiario: Cruz Roja Española de San Fernando (Cádiz).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 10.150.000 ptas.

Beneficiario: Patronato Hospital Fumdallor de Lucena (Córdoba).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 21.750.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 18.850.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 14.500.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Loja (Granada).
Finalidad: Adaptación residencia de ancianos.
Importe subvención: 8.500.000 ptas.

Beneficiario: Fundación Benéfica Fernández de las Heras de Huéscar (Granada).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 11.500.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Guadix (Granada).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 5.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 10.000.000 de ptas.

Beneficiario: Asociación Salud y Vida de Motril (Granada).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 5.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Loja (Granada).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 23.200.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 14.500.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).

Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 6.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Moguer (Huelva).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 6.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva).

Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 6.000.000 de ptas.

Beneficiario: Residencia Jesús de Nazaret de Gibraleón (Huelva).

Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 7.250.000 ptas.

Beneficiario: Residencia Sor Angela de la Cruz de Escacena del Campo (Huelva).

Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 7.250.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).
Finalidad: Equipamiento residencia de ancianos.
Importe subvención: 6.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vílches (Jaén).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 9.500.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Huelma (Jaén).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 12.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Campillo de Arena (Jaén).
Finalidad: Equipamiento residencia de ancianos.
Importe subvención: 3.500.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 9.000.000 de ptas.

Beneficiario: Asociación de Enfermos de Alzheimer la Estrella de Jaén.

Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 12.000.000 de ptas.

Beneficiario: Congregación Madres Desamparados San José de la Montaña de Andújar (Jaén).

Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 8.700.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baeza (Jaén).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 5.800.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Archidona (Málaga).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 15.811.000 ptas.

Beneficiario: Residencia El Buen Samaritano de Cáritas Diocesana (Málaga).

Finalidad: Mantenimiento residencia de ancianos.
Importe subvención: 29.000.000 de ptas.

Beneficiario: Congregación Madres Desamparados de Arriate (Málaga).

Finalidad: Mantenimiento residencia de ancianos.
Importe subvención: 21.750.000 ptas.

Beneficiario: Psicogeriátrico Sagrado Corazón de Málaga.
Finalidad: Mantenimiento residencia de ancianos.
Importe subvención: 7.250.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Finalidad: Equipamiento residencia de ancianos.
Importe subvención: 18.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 20.000.000 de ptas.

Beneficiario: Asociación Montetabor de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 11.000.000 de ptas.

Beneficiario: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores -FOAM- Tocina (Sevilla).

Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 29.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 14.500.000 ptas.

Sevilla, 31 de enero de 2000.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 31 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a través del Plan Gerontológico/98.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública para la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de las siguientes subvenciones que se relacionan a continuación y en las cuantías que se indican, concedidas al amparo del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía de 1998, para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Beneficiario: Ayuntamiento de Fondón (Almería).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 10.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Ejido (Almería).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 20.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Adra (Almería).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 10.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Tíjola (Almería).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 17.400.000 ptas.

Beneficiario: Congregación Mercedarias de la Caridad de Canjáyar (Almería).

Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 13.050.000 ptas.

- Beneficiario: Ayuntamiento de El Ejido (Almería).
Finalidad: Mantenimiento estancias diurnas.
Importe subvención: 2.380.000 ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Olula del Río (Almería).
Finalidad: Mantenimiento estancias diurnas.
Importe subvención: 1.700.000 ptas.
- Beneficiario: Asociación del Instituto Gerontológico Nacional de Vélez Rubio (Almería).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 8.700.000 ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 18.000.000 de ptas.
- Beneficiario: Fundación Carlota Pérez de Zahara de la Sierra (Cádiz).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 14.500.000 ptas.
- Beneficiario: Congregación Mercedarias de la Caridad de Tarifa (Cádiz).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 5.800.000 ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 14.500.000 ptas.
- Beneficiario: Fundación Martínez Yepes de Cádiz.
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 8.700.000 ptas.
- Beneficiario: Centro de Acogida San José de Jerez de la Frontera (Cádiz).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 29.000.000 de ptas.
- Beneficiario: Residencia San José de San Fernando (Cádiz).
Finalidad: Mantenimiento plazas alzheimer.
Importe subvención: 2.009.400 ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 8.000.000 de ptas.
- Beneficiario: Patronato Hospital Fumdalor de Lucena (Córdoba).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 21.750.000 ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 18.850.000 ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 14.500.000 ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Guadix (Granada).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 13.500.000 ptas.
- Beneficiario: Asociación Salud y Vida de Motril (Granada).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 15.000.000 de ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Loja (Granada).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 23.200.000 ptas.
- Beneficiario: Fundación Benéfica Fernández de las Heras de Huéscar (Granada).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 21.750.000 ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 3.000.000 de ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Moguer (Huelva).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 3.000.000 de ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento del Cerro de Andévalo (Huelva).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 12.000.000 de ptas.
- Beneficiario: Residencia Jesús de Nazaret de Gibraleón (Huelva).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 7.250.000 ptas.
- Beneficiario: Residencia Sor Angela de la Cruz de Escacena del Campo (Huelva).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 7.250.000 ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).
Finalidad: Equipamiento residencia de ancianos.
Importe subvención: 1.000.000 de ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Vílches (Jaén).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 9.500.000 ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Campillo de Arena (Jaén).
Finalidad: Equipamiento residencia de ancianos.
Importe subvención: 3.500.000 ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 9.000.000 de ptas.
- Beneficiario: Asociación de Enfermos de Alzheimer La Estrella de Jaén.
Finalidad: Equipamiento residencia de ancianos.
Importe subvención: 3.000.000 de ptas.
- Beneficiario: Congregación Madres Desamparados San José de la Montaña de Andújar (Jaén).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 8.700.000 ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Baeza (Jaén).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 5.800.000 ptas.
- Beneficiario: Fundación Corrales Javalera de Arjona (Jaén).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 8.700.000 ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Archidona (Málaga).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 12.165.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cañete la Real (Málaga).
Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 29.400.000 ptas.

Beneficiario: Residencia El Buen Samaritano de Cáritas Diocesana (Málaga).
Finalidad: Mantenimiento residencia de ancianos.
Importe subvención: 29.000.000 de ptas.

Beneficiario: Congregación Madres Desamparados de Arriate (Málaga).
Finalidad: Mantenimiento residencia de ancianos.
Importe subvención: 21.750.000 ptas.

Beneficiario: Psicogeriátrico Sagrado Corazón de Málaga.
Finalidad: Mantenimiento residencia de ancianos.
Importe subvención: 7.250.000 ptas.

Beneficiario: Residencia Juan González de Málaga.
Finalidad: Mantenimiento residencia de ancianos.
Importe subvención: 8.700.000 ptas.

Beneficiario: Asociación Montetabor de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Finalidad: Construcción residencia de ancianos.
Importe subvención: 13.000.000 de ptas.

Beneficiario: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores -FOAM- Tocina (Sevilla).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 29.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 14.500.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 7.250.000 ptas.

Beneficiario: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores -FOAM- Osuna (Sevilla).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 21.750.000 ptas.

Sevilla, 31 de enero de 2000.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 1761/99-1.^a RG 6222, formulado por Rosario de Santiago Meléndez contra la Consejería de Gobernación y Justicia, al objeto de impugnar la Orden de 24 de septiembre de 1999, convocatoria proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A.1100), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 1762/99-1.^a RG 6223, formulado por Aurelio Barrera Mora contra la Consejería de Gobernación y Justicia, al objeto de impugnar la Orden de 27.11.99 por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación del empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo de Administrativos (Código C.1000), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 1767/99-1.^a RG 6252, formulado por CSI-CSIF contra la Consejería de Gobernación y Justicia, al objeto de impugnar la Orden de 24 de septiembre de 1999 por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación del empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 29 de diciembre de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 1768/99-1.^a RG 6253, formulado por CSI-CSIF contra la Consejería de Gobernación y Justicia, al objeto de impugnar la Orden de 24 de septiembre de 1999 por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A.1100), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 29 de diciembre de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS
DE VERA (ALMERIA)*EDICTO. (PD. 396/2000).*

Doña Esperanza Collantes Cobos, Juez de Primera Instancia Núm. Dos de Vera.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el núm. 80/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Natsun, S.A., y Lextar, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 3 de abril a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 0263000018008099, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 3 de mayo a las once quince, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 29 de mayo a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente Edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Registral núm. 12.568 del Registro de la Propiedad de Vera, inscrita al tomo 893, libro 159, folio 37. Urbana, parcela E-4. Situada en los pagos y sitios conocidos indistintamente por Hoya de Palomares, Hoya del Nevado y Hoya del Rincón de Palomares, de Vera. Ocupa una superficie de 2.140 metros cuadrados. Linda al Norte: Con la parcela AN-2, que se segregó de la finca 11.142 de Vera Playa, S.A.; al Sur: Con vial peatonal que la separa de la parcela E-6; al Este: Con parcela AN-2, que se segregó de la finca 11.142 de Vera Playa, S.A., y con parcela E-5, y al Oeste: Con vial peatonal que la separa de las parcelas E-6 y E-3.

Registral 12.569 del Registro de la Propiedad de Vera, inscrita al tomo 893, libro 159, folio 38. Urbana, parcela E-5. Situada en los pagos y sitios conocidos indistintamente por Hoya de Palomares, Hoya del Nevado, Hoya del Rincón de Palomares, de Vera. Ocupa una superficie de 2.875 metros cuadrados. Linda al Norte: Con la parcela AN-2, que se segregó de la finca 11.142 de Vera Playa, S.A.; al Sur: Con vial peatonal que la separa de la parcela E-7 y playa o zona marítimo terrestre, y al Oeste: Con vial peatonal que la separa de las parcelas E-6 y E-4.

Registral núm. 12.559 del Registro de la Propiedad de Vera, inscrita al tomo 893, libro 159, folio 28. Urbana, parcela E-6. Situada en los pagos y sitios conocidos indistintamente por Hoya de Palomares, Hoya del Nevado y Rincón de Palomares, de Vera. Ocupa una superficie de 1.300 metros cuadrados. Linda al Norte: Con vial peatonal que la separa de las parcelas de la que se ha segregado de la misma finca matriz y que se describirá como E-4; al Sur: Con vial peatonal que la separa de la parcela segregada de la finca matriz, descrita anteriormente como E-7; al Este: Con vial peatonal que la separa de las parcelas segregadas de la misma finca matriz, denominada E-3.

Registral núm. 12.558 del Registro de la Propiedad de Vera, inscrita al tomo 893, libro 159, folio 27. Urbana, parcela E-7. Situada en los pagos y sitios conocidos indistintamente por Hoya de Palomares, Hoya del Nevado, Rincón de Palomares, de Vera. Ocupa una superficie de 3.902 metros cuadrados. Linda al Norte: Con vial peatonal que la separa de las parcelas E-6 y E-5; al Sur: Con vial peatonal que la separa de la parcela E-1 y con la playa o zona marítimo terrestre, y al Oeste con vial peatonal que la separa de las parcelas E-2 y E-1.

Tipo de subasta: 160.000.000 de pesetas.

Dado en Vera, a veintisiete de enero de dos mil.- El/La Secretario, El/La Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2060SM.99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de 78 lectores de código de barras para las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en el entorno de aplicación del Sistema Unificado de Recursos Sistema-Sur.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 131, de fecha 11 de noviembre de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 9.200.000 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de diciembre de 1999.
 - b) Contratista: General Electric Capital ITS.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 9.047.072 pesetas.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 98.2055SM.99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro de 140 impresoras para la emisión de documentos en las ventanillas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda

en el entorno de aplicación del Sistema Unificado de Recursos Sistema-Sur.

- b) Lote: No.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 126, de fecha 30 de octubre de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 31.000.000 de pesetas.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de diciembre de 1999.
 - b) Contratista: Bull España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 21.842.800 pesetas.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 98.2054SM.99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro de 11 impresoras matriciales para la emisión de acuses de recibo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en el entorno de aplicación del Sistema Unificado de Recursos Sistema-Sur.
 - b) Lote: No.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 126, de fecha 30 de octubre de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 6.600.000 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de diciembre de 1999.
 - b) Contratista: Fujitsu ICL España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 3.950.000 pesetas.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2033SM.99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro con instalación para la adecuación de la electrónica de red local a los requerimientos funcionales del edificio Torretriana de la Junta de Andalucía.
 - b) Lote: No.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 92, de fecha 10 de agosto de 1999; BOE núm. 188, de fecha 7 de agosto de 1999, y DOCE de fecha 12 de agosto de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 45.000.000 de pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de diciembre de 1999.
 - b) Contratista: Kern Datanet, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 45.000.000 de pesetas.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 11.2071SM.99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de fotocopiadoras de la marca Océ homologadas para la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Exceptuado.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 8.796.000 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de diciembre de 1999.

- b) Contratista: Océ España, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 8.796.000 pesetas.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 98.2070SM.99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de microordenadores e impresoras homologadas de la empresa Siemens, S.A., para las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Exceptuado.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.485.445 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de diciembre de 1999.
 - b) Contratista: Siemens, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 50.485.445 pesetas.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 98.2053SM.99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro de 11 impresoras de líneas para la emisión de listados de gran volumen en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en el entorno de aplicación del Sistema Unificado de Recursos Sistema-Sur.
 - b) Lote: No.